

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 30 ENERO 2015

DECRETO N° 0176

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059544-SG-2014

VISTO el Acta Acuerdo de Obras Públicas celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Señor Secretario Ambiente, Obras y Servicios Públicos – ING. JORGE GARCIA y el MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA representado por su Titular el CPN ROBERTO DIB ASHUR; y,

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y cuarta, la Municipalidad se obliga a ejecutar la obra: "Refacción y/o acondicionamiento del Edificio Escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa N° 4011 – Bernardino Rivadavia", ya sea por administración propia o por terceros;

QUE por su parte, y de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera y sexta de dicho convenio, la Provincia asume el compromiso de abonar al municipio como contraprestación la suma de \$ 597.736,40 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis con 40/100), y de supervisar la referida obra;

QUE los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares y serán abonados por el "MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante transferencia bancaria desde la Tesorería General de la Provincia;

QUE a fojas 03/04 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el que manifiesta que no tiene objeción alguna que formular a la aprobación y ratificación del presente convenio;

QUE a fojas 07/10 rola intervención de la Secretaria de Hacienda con sus áreas pertinentes;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR Y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo de Obras Públicas celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Señor Secretario Ambiente, Obras y Servicios Públicos – ING. JORGE GARCIA y el MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA representado por su Titular el CPN ROBERTO DIB ASHUR, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos, REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, al "MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA representado por el CPN ROBERTO DIB ASHUR".-

ARTICULO 4°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con su dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

VER ANEXO

SALTA, 05 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0220

VISTO el viaje por razones particulares a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Tartagal, a partir del día 05/02/15 a hs. 19:00, hasta el día 07/02/15 a hs. 10:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA, a partir del día 05/02/15 a hs. 19:00, hasta el día 07/02/15 a hs. 10:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 07 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0221

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 07 de Febrero de 2.015 a horas 10:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0223

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74156-SG-2014; NOTA SIGA N° 912/2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Sra. Nieves Torres de Quiroga, presidente de la Asociación de Ciegos Habib Yazlle, solicita una subvención de \$ 300.000,00, (Pesos Trescientos Mil), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$ 25.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda afrontar gastos de mantenimiento del edificio;

QUE a fs.17 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma total de \$ 300.000,00, pagaderos en \$ 25.000,00 mensuales;

QUE a fs. 24 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 300.000,00, abonándose en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 25.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

QUE a fs. 29/29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36° y 38°, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE a fs. 32 la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General resalta que la Dirección General de Control del Gasto advierte que: "a fs. 22 se adjunta copia del Acta de reunión de la Comisión Directiva de Asociación que solicita la presente subvención según la cual se autoriza como única responsable de todas las gestiones y actividades a la Sra. Nieves Torres Quiroga hasta tanto se convoque a la Asamblea a realizarse a fines de Febrero de 2015. Por lo expuesto no se da cumplimiento a lo solicitado a fs. 19/20";

QUE la Sub Secretaría antes citada concluye manifestando que no obstante se da curso a las presentes actuaciones recomendándose la exigencia de la presentación de la respectiva documentación al momento de efectivizarse el pago;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ **300.000,00** (PESOS TRESCIENTOS MIL), pagaderos en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), a favor de la "Asociación de Ciegos Habib Yazlle", presidencia a cargo de la Sra. NIEVES TORRES DE QUIROGA, D.N.I. N° 11.943.375, con domicilio en Lerma N° 1.446, B° Ceferino de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. NIEVES TORRES DE QUIROGA**, Presidente de la ASOCIACIÓN DE CIEGOS HABIB YAZLLE, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el art. 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0224

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46921-SG-2014 y NOTA SIGA N° 17462/14.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/06 la Sra. **ROSA ALBA GUTIERREZ**, Presidente de la entidad denominada **MOVIMIENTO DE INTEGRACION VECINAL**, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 mensuales, para ser aplicado a los costos que demanda el pago a dos profesores guitarra, que enseñan en la mencionada institución ;

QUE a fs. 46 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil);

QUE a fs. 70 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 70 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fs. 72 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 73 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 75/75 Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II, Arts. 36°, 37° y 38°;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 78/79) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 80) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **6.000,00 (PESOS SEIS MIL)**, a favor de la entidad denominada "**MOVIMIENTO DE INTEGRACION VECINAL**", representada por su Presidente **Sra. ROSA ALBA GUTIERREZ**, D.N.I. N° 11.156.697, con domicilio en Mzna. Q, Casa 5, Barrio Santa Cecilia de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. ROSA ALBA GUTIERREZ**, Presidente de la entidad denominada "**MOVIMIENTO DE INTEGRACION VECINAL**".-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0225

REFERENCIA: Expediente N° 006.591-SG-2015.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.269 modificada por la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en virtud de ello, resulta necesario establecer la Estructura Orgánica Superior de conducción y determinar las competencias correspondientes a la Secretaría de Acción Social;

QUE se da intervención a la Dirección General de Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR la **ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR** de la **SECRETARÍA de ACCIÓN SOCIAL**, conforme el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DETERMINAR las **COMPETENCIAS** de las dependencias que integran la **Secretaría de Acción Social**, conforme el **Anexo II** que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°. DEJAR sin efecto los Decretos N°s. 0994/11, 0367/12, 0824/14, 0900/14 y 1478/14 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA
 VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0226

REFERENCIA: Expediente N° 006.591-SG-2015

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a los funcionarios que se desempeñaran en las distintas áreas de la Secretaría de Acción Social;

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para ejercer en los distintos cargos, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto sus actuales nombramientos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a **partir de la fecha de su notificación**, la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo I** que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a **partir de la fecha de su notificación**, al personal que se mencionan en el **Anexo II**, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en las distintas dependencias de la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, establecido en el Decreto N° 1357/09, según corresponda en cada caso en particular.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los nombrados en el Anexo II al revistar en Estructura Política carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, Secretarías de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0227

REFERENCIA: Expediente N° 006.591-SG-2015.

VISTO el proceso de reorganización que se lleva a cabo en el Municipio, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario designar a los funcionarios que cubrirán los nuevos cargos de la Secretaría de Acción Social;

QUE a tal efecto se propone a las personas, quienes reúnen las condiciones de idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos, por lo que previo a sus nuevas designaciones corresponde dejar sin efecto sus actuales nombramientos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de las personas que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos que para cada caso se consigna.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo II, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna en la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09 según corresponda.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo III, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Acción Social, con el nivel remunerativo, establecido en el Decreto N° 1357/09, según corresponda en cada caso en particular.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente, comprendidos en el Anexo II, retienen los Niveles 13 y 14, Tramo Superior, según corresponda en cada caso en particular, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que los agentes de planta permanente, comprendidos en el Anexo III, carecen de estabilidad en los cargos designados, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, según corresponda en cada caso en particular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 6º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0228

REFERENCIA: Expediente N° 006.591-SG-2015.

VISTO la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.269 modificada por la Ordenanza Ad Referéndum N° 14.697, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada normativa se aprueba la Estructura Orgánica Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en las actuaciones de la referencia la Secretaría de Acción Social propone al Departamento Ejecutivo Municipal el nuevo Cuadro de Cargos para el personal que se desempeña en ese Organismo;

QUE lo propuesto contempla la organización administrativa y de gestión implementada actualmente y que debe adecuarse a la nueva Estructura Orgánica Superior;

QUE se da intervención a la Dirección General de Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el CUADRO DE CARGOS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2º. DEJAR sin efecto Decreto N° 0997/11 y toda norma que se oponga al presente.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – MONTERO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0229

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **FLAVIO BERNABE DÍAZ**, DNI. N° 26.277.653, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación del Sr. **ALEJANDRO FRANCISCO SUÁREZ**, DNI. N° 27.552.309, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 472/13 modificado por los Decretos N°s. 0771/13 y 0766/14;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del Sr. **Suárez** a partir del 01.12.14;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Díaz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.12.14, la designación del Sr. **ALEJANDRO FRANCISCO SUÁREZ**, DNI. N° 27.552.309, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 472/13 modificado por los Decretos N°s. 0771/13 y 0766/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Sr. **FLAVIO BERNABE DÍAZ**, DNI. N° 26.277.653, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Unidad de Pavimentación**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 15, del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0230

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI. N° 23.212.968, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación del Sr. **CARLOS JOSE CRUZ**, DNI. N° 25.481.080, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0185/13 modificado por los Decretos N°s. 0764/13 y 0766/14;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del Sr. **Cruz** a partir del 01.12.14;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Costilla** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.12.14, la designación del Sr. **CARLOS JOSE CRUZ**, DNI. N° 25.481.080, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0185/13 modificado por los Decretos N°s. 0764/13 y 0766/14.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Sr. **SERGIO DANIEL COSTILLA**, DNI. N° 23.212.968, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Unidad de Pavimentación**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 15, del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0231

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. ALDO AVELINO DURAN**, DNI. N° 29.205.145, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0116/13 modificado por Decreto N° 0763/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel "15" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Duran** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0116/13 modificado por Decreto N° 0763/13, del **Sr. ALDO AVELINO DURAN**, DNI. N° 29.205.145, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Unidad de Pavimentación, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Público de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Público y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0232

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1183/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE los servicios de la **Sra. Arepia** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación de la **Sra. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 1183/13.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. CAROLINA PATRICIA AREPIA**, DNI N° 26.898.994, para desempeñarse en la **Dirección de Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0233

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. MARIA JOSÉ GALARZA**, DNI. N° 26.153.980, para cumplir funciones en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse actualmente en Jefatura de Gabinete;

QUE mediante Memorandum N° 88/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos se afecta transitoriamente a la nombrada en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Galarza** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación de la **Sra. MARIA JOSÉ GALARZA**, DNI. N° 26.153.980, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse actualmente en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MARIA JOSÉ GALARZA**, DNI. N° 26.153.980, para desempeñarse en la **Dirección General de Espacios Verdes**, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUAMRIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0234

REFERENCIA: Expediente N° 005.203-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. GUILLERMO FABIÁN ZAPANA**, DNI. N° 22.772.168, en la Dirección de Notificaciones Generales, dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Zapana** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DESIGNAR** al **Sr. GUILLERMO FABIÁN ZAPANA**, DNI. N° 22.772.168, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Notificaciones Generales**, dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. **ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0235

REFERENCIA: Expediente N° 083.234-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. RUBÉN DARÍO GARNICA**, DNI. N° 34.620.343, en la Dirección de Notificaciones Generales, dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Garnica** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría General y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. RUBÉN DARÍO GARNICA**, DNI. N° 34.620.343, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Notificaciones Generales**, dependiente de la Dirección General de Despacho de la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0236

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. GONZALO GABRIEL RAMIREZ**, DNI. N° 25.884.456, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1779/14 rectificado por Decreto N° 2053/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "11" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas del **Sr. Ramirez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 1779/14 rectificado por Decreto N° 2053/14, del **Sr. GONZALO GABRIEL RAMIREZ**, DNI. N° 25.884.456, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en Jefatura de Gabinete, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1º Nivel "17" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0237

REFERENCIA: Expedientes N°s. 001.938-SG-2014, 006.214-SG-2014 y 012.214-SG-2014.

VISTO los expediente de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Tecnología solicita la modificación de la denominación del cargo en el Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Decreto en su Artículo 1º dispone: "Aprobar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha 12.12.11";

QUE en su Artículo 2º establece: "Determinar las competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente";

QUE resulta necesario modificar la denominación del cargo en el Decreto N° 0990/11 y su modificatorios, Anexo I y II, donde dice "Dirección de Comunicaciones", debe decir "**Dirección de Análisis y Desarrollo de Procesos Internos**";

QUE a fs. 30/31 obra Dictamen N° 5647/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la denominación del cargo establecido en los Anexos I y II del Decreto N° 0990/11 y sus modificatorios, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, debiendo registrarse como correcto la "**Dirección de Análisis y Desarrollo de Procesos Internos**" de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0238

REFERENCIA: Expedientes N°s. 001.938-SG-2014, 006.214-SG-2014 y 012.214-SG-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el Sr. Sub Secretario de Tecnología solicita la designación del **Sr. MARIO HUGO MARCELO CORTE**, DNI. N° 20.609.840, en el cargo de Director de Análisis y Desarrollo de Procesos Internos de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Dirección de Análisis y Desarrollo de Procesos Internos se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Corte** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fin de concretar dicho propósito procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr Sr. MARIO HUGO MARCELO CORTE**, DNI. N° 20.609.840, en el cargo de **Director de Análisis y Desarrollo de Procesos Internos** de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0239

REFERENCIA: Expediente N° 275.006-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. ISABEL CATALINA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 20.706.721, para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fs. 11/12 la Dirección de Reclutamiento y Selección de la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

QUE la designación de la **Sra. Fernández** se efectuará por la baja de la agente Clara Leonor Leañez, según Dictamen de la Dirección de Reclutamiento y Selección, que rola a fs. 11/12;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 36 vta.;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ISABEL CATALINA FERNÁNDEZ**, DNI. N° 20.706.721, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, en el Artículo 4º Nivel 3 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 1175/11 y sus modificatorio, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0240

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. ADRIANA MABEL GUERRA**, DNI Nº 18.540.775, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 0341/13, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de la **Sra. Guerra** son necesarios en el ámbito de la Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. ADRIANA MABEL GUERRA**, DNI Nº 18.540.775, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto Nº 0341/13.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ADRIANA MABEL GUERRA**, DNI Nº 18.540.775, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 215

DECRETO Nº 0241

REFERENCIA: Expediente Nº 056.254-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita las contrataciones de los **Sres. EMMANUEL MONTENEGRO PACHECO**, DNI. Nº 32.630.350, **JOSE FELIX AYALA**, DNI. Nº 31.228.519 y **GASTON FORTUNY**, DNI. Nº 35.477.194, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los Decretos Nºs 0254/13, 0817/13 y 1476/13, se designa a los nombrados en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaria de Investigación y Logística y Sub Secretaría de Tecnología, ambas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios de los nombrados son necesarios en el ámbito de Secretaría de Hacienda con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de los **Sres. EMMANUEL MONTENEGRO PACHECO**, DNI. Nº 32.630.350, **JOSE FELIX AYALA**, DNI. Nº 31.228.519 y **GASTON FORTUNY**, DNI. Nº 35.477.194, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaria de Investigación y Logística y Sub Secretaría de Tecnología, ambas dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante los Decretos Nºs 0254/13, 0817/13 y 1476/13, respectivamente, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los **Sres. EMMANUEL MONTENEGRO PACHECO**, DNI. Nº 32.630.350, **JOSE FELIX AYALA**, DNI. Nº 31.228.519 y **GASTON FORTUNY**, DNI. Nº 35.477.194, para desempeñarse en **Sub Secretaría de Tecnología**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0242

REFERENCIA: Expediente N° 028.614-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ALICIA SOLEDAD VALDIVIEZO**, DNI N° 30.806.554, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0432/14, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir del 07.04.14, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5880/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaría del área, a fs. 26 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 07.04.14, a la agente contratada **Sra. ALICIA SOLEDAD VALDIVIEZO**, DNI N° 30.806.554, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0243

REFERENCIA: Expediente N° 028.801-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTIZ**, DNI N° 34.431.037, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0435/14, para desempeñarse como auxiliar administrativa, actualmente, en la Sub Secretaría de Control Urbano y Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a partir del 07.04.14, conforme a fs. 01 y 02;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La*

Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 5881/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 25 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 07.04.14, a la agente contratada **Sra. CYNTHIA MARISOL ORTIZ**, DNI Nº 34.431.037, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUAMRIA - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0244

REFERENCIA: Expediente Nº 024.991-TF-2014.

VISTO El expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes que se mencionan en las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decretos Nºs. 0409/14, 0413/14, 0414/14, 0415/14, 0416/14, 0417/14, 0418/14, 0419/14, 0420/14 y 0446/14, para cumplir las funciones de auxiliares administrativos en las distintas dependencias del Tribunal Administrativo de Faltas, conforme a las Hojas de Consultas Individuales, que rolan de fs. 06 a 15;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen Nº 5785/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 34/35 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no posee observaciones que formular, el cual es compartido a fs. 35 vta. por la Sub Secretaria del área;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 07.04.14, a los agentes que se mencionan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

VER ANEXO

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0245

REFERENCIA: Expediente N° 023.970-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas al agente **Sr. EMANUEL ANTONIO DURAN**, DNI N° 32.228.604, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0434/14, para desempeñarse como auxiliar administrativo en Jefatura de Gabinete, a partir del 07.04.14, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el nombrado no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5784/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 22/22 vta. la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 22 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 07.04.14, al agente contratado **Sr. EMANUEL ANTONIO DURAN**, DNI N° 32.228.604, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 215

DECRETO N° 0246

REFERENCIA: Expediente N° 025.805-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. ROCIO SOLEDAD PALACIOS**, DNI N° 27.571.939, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0422/14, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 07.04.14, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 02;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que la agente consignada no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 6030/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 20/20 vta. la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta

observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 20 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 07.04.14, a la agente contratada **Sra. ROCIO SOLEDAD PALACIOS**, DNI N° 27.571.939, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0247

REFERENCIA: Expediente N° 000.658-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Promoción de Empleo solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. NORA MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA**, DNI N° 27.543.791, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien cumple efectivamente cumple funciones de auxiliar administrativa y no las funciones de operaria como figura en su situación de revista, prestando servicios en la Sub Secretaria de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0671/11;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informe que la nombrada no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 5121/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaria Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 27 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. NORA MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA**, DNI N° 27.543.791, las funciones de **Auxiliar Administrativa** de la Sub Secretaria de Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y **encuadrarla** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 2, a partir del 01.05.13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. NORA MARÍA DE LOS ÁNGELES IBARRA**, DNI N° 27.543.791, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0248

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente de planta permanente **Sr. LUIS ALFREDO CORONEL FILIPPI**, DNI. N° 16.734.378, se encuentra desempeñando funciones jerárquicas que implican amplia responsabilidad y dedicación, en comparación a las que desempeñan efectivamente;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno asignarle un nivel retributivo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para tal erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. LUIS ALFREDO CORONEL FILIPPI**, DNI. N° 16.734.378, el nivel remunerativo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, ello **a partir de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0249

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR HUGO RAÑA**, DNI. N° 14.707.970, se encuentra desempeñando funciones jerárquicas que implican amplia responsabilidad y dedicación, en comparación a las que desempeñan efectivamente;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno asignarle un nivel retributivo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para tal erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente **Sr. VÍCTOR HUGO RAÑA**, DNI. N° 14.707.970, el nivel remunerativo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, ello **a partir de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0250

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA NUÑEZ BRIZUELA**, DNI. N° 12.553.964, se encuentra desempeñando funciones jerárquicas que implican amplia responsabilidad y dedicación, en comparación a las que desempeñan efectivamente;

QUE en virtud de ello, se ha visto oportuno asignarle un nivel retributivo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de crédito presupuestario para tal erogación;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA NUÑEZ BRIZUELA**, DNI. N° 12.553.964, el nivel remunerativo equivalente al Tramo Superior y Nivel 13, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, ello **a partir de su notificación**.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0251

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64316-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Cesar Omar Carrizo, presidente de la Fundación Delmy, solicita una subvención por la suma de \$ 23.548,04 (Pesos veintitrés mil quinientos cuarenta y ocho con 04/100), para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la compra de pasajes ida y vuelta Salta- Madrid- Salta para el atleta Diego Fernando Rosas, quien participó el día 26 y 27/09/2014 en el Torneo Arnold Classic Europeo;

QUE a fs. 25 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 23.548,04;

QUE a fs. 43 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 43 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 23.548,04;

QUE a fs. 49 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 50 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 52/52 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Título II, Cap. IV, del Decreto N° 783/14;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una SUBVENCIÓN por la suma de \$ 23.548,04 (PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 04/100), a favor de la FUNDACIÓN DELMY, presidencia a cargo del Sr. CESAR OMAR CARRIZO D.N.I. N° 12.803.021, con domicilio en Ameghino N° 1.364 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. CESAR OMAR CARRIZO, Presidente de la FUNDACIÓN DELMY.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 09 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0252

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25968-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Alberto Diógenes Lefort, presidente de la ONG Interreligiosa AGAPAO, solicita un subsidio de \$ 4.500,00, (Pesos Cuatro Mil Quinientos) para ser aplicado a los costos que demanda afrontar gastos administrativos y honorarios contables, por asesoramiento y balance anual;

QUE a fs. 38 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 40 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.500,00;

QUE a fs. 42 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36°, 37 y 38°, Cap. II, del Decreto N° 783/14;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 52/53) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 54) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR una SUBVENCIÓN por la suma de \$ 1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), a favor de la ONG INTERRELIGIOSA AGAPAO, presidencia a cargo del Sr. ALBERTO DIÓGENES LEFORT, D.N.I. N° 8.168.206, con domicilio en Deán Funes N° 924 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. ALBERTO DIÓGENES LEFORT, Presidente de la ONG INTERRELIGIOSA AGAPAO.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

SALTA, 09 FEBRERO 215

DECRETO N° 0253

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3094-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Relaciones con Organizaciones Sociales de Acción Voluntaria, solicita se apruebe el Convenio Marco

de Cooperación entre el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el convenio propuesto reviste importancia para la Municipalidad de Salta toda vez que seguiría generando la participación, intercambio de conocimientos y experiencias con el objetivo de desarrollar políticas sociales tendientes a superar y combatir las problemáticas de la pobreza y exclusión. Asimismo se fomentará y desarrollará la asistencia a personas con vulnerabilidad social,

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 03/04 mediante el cual considera conveniente se apruebe el Convenio marco de Cooperación entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 07 la Dirección General Técnica Normativa dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que no advierte óbice alguno para la emisión del acto administrativo del caso, lo que es compartido por la Sub Secretaria del área a fs. 08;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, representada por el Cr. Carlos Francisco Abeleira, suscrito con fecha 13 de enero de 2015, el que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, al Cr. Carlos Francisco Abeleira, Ministro de la Primera Infancia, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento SECRETARIA DE HACIENDA con dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0255

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las mismas, se solicita se imponga a la Sala de Prensa, sita en el Centro Cívico Municipal, el nombre de quien en vida fuera el periodista salteño Carlos Federico Pastrana Padilla;

QUE su amplia trayectoria periodística de 50 años, que en los medios del norte argentino, ha dejado marcada una profunda senda;

QUE se desempeñó como comunicador Institucional y político en distintos periodos gubernamentales y en sus últimos años realiza la cobertura de las sesiones legislativas municipales y provinciales;

QUE asimismo fue el autor del libro "Periodismo Escolar ¿Que, Cómo?"; desempeñándose además, como cronista de FM Profesional y corresponsal del diario la Nación, reportando en éstos medios las novedades que se producían en Salta a todo el país;

QUE el Sr. Pastrana Padilla a lo largo de su vida, demostró caballerosidad, hombría de bien y profesionalismo, que hacen meritorio el reconocimiento de esta Intendencia, imponiendo su nombre a la Sala de Prensa de este Municipio;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR con el nombre del periodista salteño Dn. Carlos Federico Pastrana Padilla, a la Sala de Prensa, ubicada en el Centro Cívico Municipal, sito en Avda., Paraguay 1.240 en mérito a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente instrumento legal a los familiares presentes del señor Carlos Federico Pastrana Padilla.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – GAMBETTA - SOTO

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0257

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°062073-SG-2014.-

VISTO la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y la Ordenanza N° 14.575, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la Nación Argentina dispone en su Artículo 41° que corresponde a las autoridades proveer a la protección del derecho a un ambiente sano, a la utilización racional de los recursos naturales, y a la preservación del patrimonio natural y de la diversidad biológica;

QUE en el mismo sentido, el Artículo 30° de la Constitución de la Provincia de Salta establece que: "Todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo. Los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente en procura de mejorar la calidad de vida, previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias";

QUE por su parte la Ley Nacional N° 25.675 –denominada Ley General del Ambiente– establece en su Artículo 2°, que será objetivo de la política ambiental nacional promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria, promoviendo un uso racional y sustentable de los recursos naturales;

QUE otro de los objetivos prioritarios del régimen establecido en la citada Ley Nacional es prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente, para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo y promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental;

QUE en consonancia con lo expuesto, la Ordenanza N° 14575 tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados, prevención de la contaminación y la preservación del ambiente y la salud;

QUE la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.575 será la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y/o la que la reemplace en el futuro;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- (Artículo N°1 Ordenanza 14575) El presente reglamento tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales usados (AVUs), abarcando a su generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final. Se aplicará a todos los generadores, transportistas, acopiadores transitorios y operadores de AVUs, cuyas actividades se registren en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Definición de AVUs, (Artículo 2º de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 3º.- Aplicación en el ámbito territorial de la Municipalidad. (Artículo 3º de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 4º.- Generadores domiciliarios. (Artículo 4º de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 5º.- Almacenamiento de AVUs (Artículo N° 5º Ordenanza 14575) Las edificaciones destinadas a servir de almacenamiento temporario de los AVUs, solo podrán localizarse en las zonas o distritos de la ciudad, en los cuales se encuentre permitida dicha actividad, de acuerdo a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano Ambiental o norma que lo reemplace. Asimismo el titular de la actividad deberá observar el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta.

Las instalaciones para almacenamiento de AVUs deberán adecuarse a las exigencias físico-funcionales y de diseño fijadas en el presente instrumento, en la normativa municipal vigente y en las disposiciones que se dicten en el futuro, siendo esta condición ineludible a los fines de obtener la autorización de localización y funcionamiento.-

El acopio temporario de los AVUs deberá realizarse en lugares completamente cerrados, en dependencias afectadas exclusivamente a ese fin, separados físicamente de cualquier otro recinto y en perfectas condiciones de higiene.

Las instalaciones destinadas al almacenamiento temporario de los AVUs, no podrán contener tanques de acopio, que en conjunto superen los 60.000 (sesenta mil) litros. Deberán tener las dimensiones adecuadas, de manera tal, que las operaciones de llenado y descarga de los tanques se realice totalmente dentro de las mismas, estando prohibido todo tipo de fraccionamiento, trasvasamiento, carga y/o descarga de AVUs desde vehículos estacionados en la vía pública hacia o desde el interior del lugar de almacenamiento de aquellos.

ARTÍCULO 6º.- Recolección de AVUs (Artículo N° 6º Ordenanza 14575) La recolección de los AVUs deberá hacerse de manera controlada evitando derrames y goteos del residuo.

ARTÍCULO 7º.- Transporte de AVUs (Artículo N° 7º Ordenanza 14575) El transporte deberá realizarse en vehículos autorizados, autopropulsado mecánicamente, en buen estado de conservación y seguridad, que garanticen que el compartimiento en que los residuos sean trasladados se encuentre separado completamente del conductor, con caja abierta o cerrada, revestido su piso y laterales con pintura de protección de fácil lavado e higiene.

La carga en cada viaje deberá ser de uso exclusivo para AVUs, no pudiendo compartirla con otros tipos de productos. Deberá contar en la parte exterior de la caja o cabina con inscripciones claras y legibles referidas a la identificación del contenido de la carga, nombre del transportista, número de teléfono y número de registro otorgado por la Autoridad de Aplicación.

Las personas físicas o jurídicas responsables del transporte de los AVUs en jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta, además de estar inscriptos en el Registro creado al efecto, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Portar en la unidad, durante el transporte de los AVUs, la documentación que acredite su inscripción en el registro de Transportistas de AVUs.
- Identificar en forma clara y visible al vehículo y a la carga, de conformidad a las normas municipales.
- Abstenerse de mezclar los AVUs con otro tipo de residuos.
- No aceptar AVUs cuyos envases sean deficientes.
- Los envases transportados deberán ser asegurados con elementos que impidan vuelcos y pérdidas.
- No recibir del generador aquellos AVUs que no vengan acompañados del correspondiente manifiesto a que se refiere el artículo 10.

Todo transportista de AVUs es responsable, en calidad de guardián de los mismos, de todo daño producido por éstos.

ARTÍCULO 8º.- Operador Habilitado. (Artículo 8º de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 9º.- Impacto Ambiental. (Artículo 9º de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

DEL REGISTRO

ARTÍCULO 10º.- Registro (Artículo N°10 Ordenanza 14575) El Registro de Generadores, Transportistas, Acopiadores temporarios y Operadores de AVUs, en adelante "EL REGISTRO", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, o del Órgano que en el futuro la reemplace.

La inscripción en "EL REGISTRO" se realizará dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir de la publicación de la presente reglamentación.

Cualquier modificación en los datos declarados ante "EL REGISTRO", deberá ser comunicada al mismo por medio fehaciente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida. A los fines previstos en el presente artículo, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación de toda documentación que, de acuerdo a las normas complementarias que se dicten, se considere pertinente.

Las constancias de inscripción en "EL REGISTRO" incluirá nombre y apellido o razón social, número de CUIT, número de inscripción como Generador, Transportista, Acopiador u Operador, fecha de inscripción y domicilio.

La Autoridad de Aplicación entregará a los Generadores un cartel, con las condiciones de la presente reglamentación y sus normas complementarias, en el que se incluirá idéntica información a la registrada en la constancia de inscripción.

Además de los datos requeridos por la Ordenanza, los Generadores, Transportistas y Operadores deberán presentar, respectivamente:

- I. Generadores:
- a. Constancia de habilitación municipal del establecimiento.
- II. Transportistas:
- a. Documentación que acredite dominio y titularidad de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte; marca, modelo y capacidad de carga neta;
- b. Habilitación otorgada por autoridad municipal competente;
- c. Habilitación y características del local destinado a la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos;
- d. Verificación Técnica Vehicular en jurisdicción de radicación;
- e. Póliza de seguro de responsabilidad civil, para los vehículos afectados al transporte;
- f. Plan de contingencia de la operación.

y Control Ambiental, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la recepción de la carga a tratar .

ARTÍCULO 11°.- Certificado Municipal de Gestión Ambiental. (Artículo 11° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 12°.- De las Infracciones y Sanciones. (Artículo 12° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 13°.- Reincidencia. (Artículo 13° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 14°.- Reincidencia. (Artículo 14° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 15°.- Reincidencia. (Artículo 15° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 16°.- Fondos por aplicación de Multas (Artículo N°16° Ordenanza 14575) El Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad, deberá adoptar las medidas necesarias para que las sumas dinerarias percibidas por aplicación de las multas previstas en la Ordenanza, sean depositadas en el Fondo creado por ésta última.

ARTÍCULO 17°.- Denuncia ante la Autoridad de Aplicación. (Artículo 17° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 18°.- Infracciones. (Artículo 18° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 19°.- (Artículo 19° de la Ordenanza 14575) SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 20°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 21°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 22°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0258

VISTO que el 31.12.14 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CRUZ MIGUEL ÁNGEL**, DNI. 27.557.671, y;

CONSIDERANDO:

QUE debido al gran volumen de documentación e información que se manejó en las renovaciones de los contratos de locación de servicios, se omitió renovar el contrato del Sr. **Cruz**, por lo que corresponde regularizar su situación, atento a que el citado agente siguió cumpliendo sus funciones normalmente;

QUE el servicio laboral del mencionado, es estrictamente necesario en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo

III. Operadores:

- a. Lugar de disposición final de los residuos derivados del tratamiento;
- b. Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas de tratamiento, deberá acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación de su funcionamiento por autoridad competente. Los procesos de valoración deberán ser evaluados y aprobados por la Autoridad de Aplicación;
- c. Los operadores que posean instalaciones o realicen el tratamiento de AVUs fuera del Municipio de la Ciudad de Salta, deberán presentar la documentación que acredite las autorizaciones y habilitaciones correspondientes a su jurisdicción.

En caso de que el Operador transforme los AVUs en biocombustibles, deberá contar con la correspondiente inscripción ante la Secretaría de Energía de la Nación.

A los fines previstos en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá requerir la presentación de toda documentación que, de acuerdo a las normas complementarias que se dicten, se considere pertinente. Se implementa, dentro de "EL REGISTRO", el uso del Manifiesto de Transporte como documento que contiene los datos sobre la naturaleza, origen y transferencia del Generador al Transportista y de éste al establecimiento de acopio y/o a la planta de tratamiento o disposición final, de los AVUs. Cada transporte de AVUs deberá estar acompañado del Manifiesto aprobado, junto con la Hoja de Ruta y el Plan de Contingencia para casos de emergencia.

En cada oportunidad que el Generador realice una entrega de AVUs deberá requerir del transportista el manifiesto, de acuerdo al formulario que apruebe la Autoridad de Aplicación, el que deberá ser confeccionado en original y cinco (5) copias. El Generador deberá conservar el original y remitir una copia a la Autoridad de Aplicación, a fin de incorporarlo al correspondiente legajo del Registro. El transportista conservará las restantes cuatro copias y entregará los AVUs al Acopiador temporario o al Operador consignado en el manifiesto, quien firmará todas las copias. El Operador deberá retener tres copias y enviar, en un plazo no mayor a quince (15) días, una de ellas al Generador como comprobante de haber recibido la carga a tratar y la otra a la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, que la agregará al legajo correspondiente.

Archivo de documentación:

Original: En poder del Generador, firmado por el Transportista y una copia deberá enviarse a la autoridad de aplicación.

Copia 2: Queda en poder del transportista, firmada por el Generador y por el Acopiador o por el Operador de la planta de tratamiento y disposición final.

Copia 3: Queda en poder del Operador, firmada por el Generador y el Transportista.

Copia 4: Deberá ser remitida, firmada por el Acopiador o por el Operador de la planta de tratamiento y disposición final, al Generador.

Copia 5: Debidamente firmada por todos los intervinientes, será presentada por el Acopiador o por el Operador de la planta de tratamiento y disposición final, en la Subsecretaría de Servicios Públicos

y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DISPONER la **Prórroga desde el 01.01.15 hasta el 31.12.15** del Contrato de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. CRUZ MIGUEL ÁNGEL**, DNI. 27.557.671, aprobado por Decreto Nº 0609/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0476/13 y 0209/14, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0259

VISTO que el 31.12.14 operó el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios con Aportes celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI. 32.546.615, y;

CONSIDERANDO:

QUE debido al gran volumen de documentación e información que se manejó en las renovaciones de los contratos de locación de servicios, se omitió renovar el contrato de la **Sra. Barrientos**, por lo que corresponde regularizar su situación, atento a que la citada agente siguió cumpliendo sus funciones normalmente;

QUE el servicio laboral de la mencionada, es estrictamente necesario en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, por lo tanto impera la necesidad de prorrogar los términos acordados en el respectivo instrumento locativo;

QUE la prórroga de los contratos constituye una potestad implícita del estado municipal en orden al "lus variando" que supone la continuidad de los servicios prestados, siempre que no mediare alteración alguna en las condiciones tenidas en cuenta al momento de suscripción del mismo y que fuera necesaria la prestación de los servicios para atender intereses públicos;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DISPONER la **Prórroga desde el 01.01.15 hasta el 31.12.15** del Contrato de Locación de Servicios *con Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ALBA ELIZABETH BARRIENTOS**, DNI. 32.546.615, aprobado por Decreto Nº 1134/12 y prorrogado por los Decretos N°s. 0081/13 y 0072/14, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tal contratación y demás condiciones del Contrato originario y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación de Políticas Públicas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0260

REFERENCIA: Expediente Nº 084.865-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sub Secretaria de Ingresos Públicos solicita se rectifique el Número de Documento de la **Sra. MARÍA DEL VALLE ABAN**, DNI Nº 25.122.534, que se consignara en el Decreto Nº 1907/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se consignó como número de documento "25.122.543", cuando en realidad corresponde el número de documento "**25.122.534**", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Número de Documento, que se consigna en la designación realizada mediante el Decreto Nº 1907/14, de la **Sra. MARÍA DEL VALLE ABAN**, debiendo registrarse como correcto el número "**25.122.534**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0261

REFERENCIA: Expediente N° 082.793-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SILVANA VERÓNICA LÓPEZ**, DNI N° 27.175.447, solicita se rectifique el Nombre que se consignara en el Decreto N° 1896/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en el mencionado Decreto se consignó erróneamente como Nombre "SILVIA", cuando en realidad corresponde "SILVANA", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Nombre que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1896/14, de la **Sra. SILVANA VERÓNICA LÓPEZ**, DNI N° 27.175.447, debiendo registrarse como correcto, donde dice "SILVIA" debe decir: "SILVANA".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0262

REFERENCIA: Expediente N° 082.333-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRIAM MERCEDES PELOC**, DNI N° 25.713.606, solicita se rectifique el Nombre que se consignara en el Decreto N° 1914/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se consignó erróneamente como Nombre "MIRIAN", cuando en realidad corresponde "MIRIAM", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Nombre que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1914/14, de la **Sra. MIRIAM MERCEDES PELOC**, DNI N° 25.713.606, debiendo registrarse como correcto, donde dice "MIRIAN" debe decir: "MIRIAM".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0263

REFERENCIA: Expediente N° 083.027-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, DNI N° 27.059.111, solicita se rectifique el Nombre y Apellido que se consignara en el Decreto N° 1916/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se omitió el nombre de "DEL CARMEN" y se consignó erróneamente como Apellido "BELMONTE", cuando en realidad corresponde "BELMONTES", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Nombre y Apellido que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1916/14, de la **Sra. JULIANA DEL CARMEN BELMONTES**, DNI N° 27.059.111, debiendo incorporarse el nombre "DEL CARMEN" y registrarse como correcto "BELMONTES".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0264

REFERENCIA: Expediente N° 082.156-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JUVENCIO CARMELO ERAZO**, DNI N° 27.913.094, solicita se rectifique el Nombre y Apellido que se consignara en el Decreto N° 1898/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en el mencionado Decreto se consignó erróneamente como Nombre CASMELO, cuando en realidad corresponde "CARMELO" y como Apellido ERASO, cuando en realidad es "ERAZO", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Nombre y Apellido que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1898/14, del Sr. **JUVENCIO CARMELO ERAZO**, DNI N° 27.913.094, debiendo registrarse como correcto, donde dice "JUVENCIO CASMELO ERASO" debe decir: "JUVENCIO CARMELO ERAZO".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0265

REFERENCIA: Expediente N° 082.011-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI N° 38.506.308, solicita se rectifique el Apellido que se consignara en el Decreto N° 1905/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se consignó erróneamente como Apellido HEMÁN, cuando en realidad corresponde "HERMAN", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 03;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Apellido que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1905/14, del Sr. **PABLO MAURICIO HERMAN**, DNI N° 38.506.308, debiendo registrarse como correcto, donde dice "HEMAN" debe decir: "HERMAN".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0266

REFERENCIA: Expediente N° 081.311-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222, solicita se rectifique el Nombre que se consignara en el Decreto N° 1861/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se consignó erróneamente como Nombre "JAVIER ARTURO", cuando en realidad corresponde "ARTURO ÁNGEL", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Nombre que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 1861/14, del Sr. **ARTURO ÁNGEL ALDERETE**, DNI N° 32.805.222, debiendo registrarse como correcto, donde dice "JAVIER ARTURO" debe decir: "**ARTURO ÁNGEL**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0267

REFERENCIA: Expediente N° 077.285-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FRANCO EMANUEL PAEZ**, DNI N° 37.775.373, solicita se rectifique el Número de Documento que se consignara en el Decreto N° 1694/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y el nombrado, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como número de Documento el N° 37.775.232, cuando en realidad corresponde el número de documento "**37.775.373**", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Número de Documento del Sr. **FRANCO EMANUEL PAEZ**, que se consigna en el Decreto N° 1694/14, y en su respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo registrarse como correcto, donde dice "37.775.232" debe decir: "**37.775.373**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0268

REFERENCIA: Expediente N° 022.423-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente Sra. **PAMELA VERÓNICA AVAN**, DNI N° 31.545.154, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0030/12 -prorrogado por Decreto N° 0106/13 y 0072/14, para desempeñarse como auxiliar administrativa en la Dirección del Museo Casa Histórica Finca Castañares de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 07;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que que la nombrada registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso c.2) Categoría 2º: Cuarenta y cinco (45) horas mensuales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "*Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013*" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "*Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas*";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente: "...ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5783/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 28 vta.;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente contratada **Sra. PAMELA VERÓNICA AVAN**, DNI N° 31.545.154, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – ANTONELLI - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0269

REFERENCIA: Expediente N° 034.713-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. JUAN EDUARDO SERRUDO**, DNI N° 33.090.609, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, actualmente en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia, según Decreto N° 0671/11 y conforme a fs. 01;

QUE a fs. 04 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 6029/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del cual surge que analizado el

caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 21 la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. JUAN EDUARDO SERRUDO**, DNI N° 33.090.609, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Políticas Públicas de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0270

REFERENCIA: Expediente N° 025.678-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Prensa y Comunicación solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para los agentes **Sres. ALFREDO CARLOS FAVA**, DNI N° 11.241.859 y **FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL ROMERO**, DNI N° 32.630.874, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Fava** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Coordinación General de Políticas Públicas, conforme al Decreto N° 1147/10, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 05;

QUE el agente **Romero** se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0324/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12 y 0106/13, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la entonces Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, hasta el 31.12.13, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 03 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el agente **Fava** no registra ningún adicional. Además comunica que el **Sr.**

Romero se encuentra de baja, conforme a los antecedentes en el Sistema SIGA;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5797/14 de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar parcialmente a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 22 la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del 01.05.13, al agente de planta permanente **Sr. ALFREDO CARLOS FAVA**, DNI N° 11.241.859, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13 para el **Sr. FRANCISCO MIGUEL ÁNGEL ROMERO**, DNI N° 32.630.874, en razón de no haberse renovado su contratación en el Municipio.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretarías de Prensa y Comunicación y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0271

REFERENCIA: Expediente N° 008.893-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN**, DNI N° 20.399.758, presenta su renuncia a partir del 02.02.15, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0027/14, se designa al nombrado como Responsable de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes informa que se procedió a dar la baja interna de haberes del nombrado;

QUE la Dirección de Inspección de Personal toma conocimiento de los obrados;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Chiban**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 02.02.15, la renuncia presentada por el **Sr. JOSÉ GABRIEL CHIBAN**, DNI N° 20.399.758, al cargo de Responsable de la Coordinación General de Relaciones Institucionales, dependiente de Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0027/14, *dándole las gracias por los servicios prestados*.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0272

REFERENCIA: Expediente N° 008.677-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de las personas que se mencionan en el **Anexo**, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de las personas que se mencionan en el **Anexo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las personas que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Dirección de Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, según corresponda, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que los nombrados en el **Anexo** al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0273

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. DENIS SALOMÉ CANCHARI**, DNI. N° 34.066.057, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Canchari** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. DENIS SALOMÉ CANCHARI**, DNI. N° 34.066.057, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0274

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. SUSANA EVA BARAZUTTI**, DNI. N° 12.871.843, para cumplir funciones en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Barazutti** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la agente **Sra. SUSANA EVA BARAZUTTI**, DNI. N° 12.871.843, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N°0275

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **MATIAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, para cumplir funciones en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Campilongo Mancilla** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al agente Sr. **MATIAS RAFAEL CAMPILONGO MANCILLA**, DNI. N° 27.640.528, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0276

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **OSCAR MANUEL RIOS**, DNI. N° 27.465.810, en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Rios** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **OSCAR MANUEL RIOS**, DNI. N° 27.465.810, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Patrimonio**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0277

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI. N° 36.804.685, en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. **Espinoza** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. NATALIA MARISEL ESPINOZA**, DNI. Nº 36.804.685, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Patrimonio**, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto Nº 0088/13 modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0278

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. TATIANA YAMIL RIVERO**, DNI. Nº 37.088.154, en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Rivero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes al Tribunal Administrativo de Faltas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. TATIANA YAMIL RIVERO**, DNI. Nº 37.088.154, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Tribunal Administrativo de Faltas**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto Nº 0088/13

modificatorio de los Decretos Nºs. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza Nº 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO Nº 0279

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación del **Sr. JAVIER HORACIO VALDEZ**, DNI Nº 22.583.441, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

QUE las tareas del **Sr. Valdez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. JAVIER HORACIO VALDEZ**, DNI Nº 22.583.441, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – CARUSO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0280

VISTO el Decreto N° 0086/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se deja sin efecto la designación de la **Sra. ANA MABEL BARROS**, DNI. N° 31.338.957, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, a partir del 01.01.15, dispuesta por Decreto N° 0550/14;

QUE atento al gran volumen de documentación e información que se maneja, lo que genera errores involuntarios, respecto a dejar sin efecto la designación de la mencionada agente y habiendo detectado dicho error, resulta necesario, derogar el Decreto N° 0086/15;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEROGAR el Decreto N° 0086/15 y toda otra norma que se oponga a la presente, **a partir de la fecha de su vigencia**, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0281

REFERENCIA: Expediente N° 084.778-SG-2014.

VISTO el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, los Decretos N°s. 0807/12, 0448/13 y 0279/14 y el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los instrumentos legales antes mencionados se dispone la creación del "**Reconocimiento por Servicios Prestados**" y se establece los distintos requisitos para acceder al mismo. Las citadas normas disponen también que el Beneficio estará dirigido a los agentes públicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal, que han reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE el espíritu del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados se encuentra precisamente en "*premiar*" al agente por la cantidad de

años de servicios que el mismo prestó a la Comuna, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241 para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por cuanto el hincapié debe ser puesto en los servicios que el agente prestó, ya sea que se vea impedido de continuar haciéndolo por haber reunido los requisitos para a la jubilación ordinaria o se encuentre en una situación tal, que deba solicitar la jubilación por incapacidad;

QUE dicho beneficio se encuentra circunscripto exclusivamente a aquel agente que accede a la Jubilación Ordinaria, por lo cual implicaría colocar en desigualdad de condiciones a aquel que también prestó una importante cantidad de años de servicios a la Comuna y que se ve imposibilitado de continuar haciéndolo, y que se encuentra en una situación aún más grave por su particular situación de incapacidad;

QUE del mismo modo, el Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13, 1° párrafo establece: "*Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA..., b) JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIO DIFERENCIADO..., c) RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ*";

QUE, asimismo, el 6° párrafo dispone: "*Todo agente municipal que habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 y sus modificatorias, para acogerse al beneficio de jubilación, en cualesquiera de las modalidades señaladas precedentemente y proceda al inicio de los trámites pertinentes en los plazos preestablecidos, se dispondrá el "RECONOCIMIENTO POR SERVICIOS PRESTADOS", el que consistirá en un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de sueldo básico, antigüedad y adicional jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que perciba el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio jubilatorio, dicho reconocimiento se instrumentará en dinero en efectivo y durante 12 (doce) meses consecutivos. El mismo se comenzará a abonar una vez que se acredite el cumplimiento a las condiciones previstas en la norma respectiva y dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de vigencia de la renuncia del agente, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio...*"

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6205/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que, por lo que teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, resulta conveniente modificar los Artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 0553/11 y sus respectivas modificaciones, dejando aclarado que el beneficio por Reconocimiento de Servicios Prestados, comprenderá a los agentes municipales en condiciones de acogerse a los Beneficios tanto a la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, como el Retiro por Invalidez, previsto en la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía establecido en la Ley N° 20.475, ajustándose de esa forma a la realidad concreta del agente municipal que después de varios años de haber prestados servicios para esta comuna, y encontrándose en la obligación de jubilarse por una incapacidad o invalidez sobreviniente, pueda obtener el mencionado reconocimiento;

QUE cabe aclarar, que para la obtención del Reconocimiento de Servicios Prestados y a los fines de seguir alineándose con el espíritu de dicho reconocimiento, los agentes deberán tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las leyes precedentemente mencionadas, prestados en nuestra Comuna;

QUE a tal efecto se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º. DISPONER la creación del "**Reconocimiento por Servicios Prestados**" el que consistirá en un monto fijo, de carácter no remunerativo ni bonificable, equivalente a la suma de los conceptos de Sueldo Básico, Antigüedad y Adicional Jerárquico (o su equivalente que en el futuro lo reemplace), que perciba el agente a la fecha del otorgamiento del beneficio de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez, previstos por la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley N° 20.475".

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el Artículo 2º del Decreto N° 0553/11 modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0807/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. El reconocimiento establecido en el Artículo 1º se instrumentará en dinero en efectivo y durante doce (12) meses consecutivos. El mismo se comenzará a abonar una vez que se acredite el cumplimiento a las condiciones previstas en la norma respectiva y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vigencia de la renuncia del agente, con motivo de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o como de Retiro por Invalidez, previstos por la Ley N° 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley N° 20.475.

La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin estará a cargo de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos (o la que en el futuro la reemplace)".

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 modificado por el Artículo 2º del Decreto N° 0807/12, por el Artículo 1º del Decreto N° 0448/13 y el Artículo 2º del Decreto N° 0279/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados":

a) "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la **Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía**, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio.

La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente, el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la **Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía**.

c) La Solicitud de pago de la asignación extraordinaria, deberá presentarse ante la Dirección General de Personal dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a la toma de conocimiento de la concesión del **beneficio otorgado**.

Para la formación del expediente debiendo adjuntar las copias de la siguiente documentación;

1. Constancia de haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que refieren los apartados a), b) y c),
2. Notificación emitida por la ANSeS, informando la obtención del beneficio **jubilatorio obtenido**,
3. Fotocopia de DNI, primera y segunda hoja, constatación fehaciente de los años registrados antes por parte del Municipio como cualquier otra actividad privada, como así también Declaración Jurada de no encontrarse prestando servicios bajo relación de contractual onerosa de ninguna naturaleza con los Estados Nacional, Provincial o Municipal,

excepto la docencia. El falseamiento de los datos de la DD JJ dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

4. El agente que volviera a ser contratado dentro del año de obtenido "el Reconocimiento por Servicios Prestados", por los Estados Municipal, Provincial o Nacional, perderá el derecho a la continuación de la percepción del mismo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

De no acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta normativa, producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio.

La Dirección General de Personal agregará por cuerda floja el expediente de renuncia que acredite la extinción de la relación laboral.

ARTÍCULO 4º. DISPONER que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez, previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0282

REFERENCIA: EXPTE. N° 80686-SG-2014.-

VISTO que a fojas 01 la Secretaria de Acción Social solicita la asignación de una partida especial de \$ 179.750,00 que será destinada para completar la compra de una Master Mini Bus con destino a la Dirección General de Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 Secretaria de Acción Social rectifica el monto requerido a fs. 01 solicitando la suma de \$ 200.923,30;

QUE lo requerido será utilizado para cubrir el monto total el cual asciende a la suma de \$ 633.950,00, cubriendo el saldo restante con los Fondos que fueran depositados en el marco del Programa de Transporte Institucional de Discapacidad;

QUE a fojas 19 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 200.923,30;

QUE a fojas 29 Dirección de Presupuesto toma conocimiento e informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

QUE a fojas 31 Subsecretaría de Finanzas toma intervención en las presentes actuaciones, autorizando el monto de \$ 200.923,30;

QUE a fs. 34 la Dirección General Administrativa Técnica Contable y la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiestan que no existen observaciones que formular al proyecto de Decreto;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 200.923,30 (**PESOS DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS**), bajo la responsabilidad de la **Lic. NANCY DEL VALLE MONTERO, D.N.I. N° 16.658.711**, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE ACCION SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 12 FEBRERO 2015

DECRETO N° 0283

Ref.: Expedientes N°s. 135-1172/2.012, 135 2852/2.013 Notas Siga N°s. 13731-2.013 y 1640-2.015.-

VISTO la Ordenanza N° 14.624 y su modificatoria la Ordenanza N° 14.647, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo N° 5 bis de la Ordenanza N° 14.624 dispone la reglamentación de la misma por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se impone la necesidad de reglamentar dicho texto legal a fin de determinar sus alcances y contenido, ejecución y desarrollo;

QUE a fin de garantizar un efectivo servicio de inspección y control en aras de la seguridad ciudadana, se torna imprescindible disponer de mayores herramientas y tecnología que permitan satisfacer, en forma oportuna y eficaz, dichas funciones;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- (REGLAMENTACION ARTÍCULO 1° ORDENANZA N° 14624 modificada por Ordenanza N° 14647).

SE encuentran comprendidos en los términos del artículo 1° de la Ordenanza N° 14.624 y su modificatoria Ordenanza N° 14.647, todos aquellos locales que desarrollen actividad nocturna como actividad principal, dentro del horario en que éstas se desarrollen, entendida la actividad nocturna como cualquier actividad popular de recreación, ocio y entretenimiento que se realiza o está disponible desde el atardecer y/o noche hasta las primeras horas de la mañana, dirigida a un público de adultos y jóvenes:

- a) Cámara de seguridad fuera de los locales: Se instalarán tantas cámaras como sean necesarias para cubrir todo el perímetro exterior del local sin que queden zonas ciegas. Deberán colocarse carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de cámaras y su filmación.

Deben estar conectadas a una fuente de energía a prueba de cortes eléctricos que garantice el funcionamiento desde una hora antes del horario de apertura del local y hasta una hora después del cierre. En el caso que el sistema no funcione por algún problema o porque los equipos estén en custodia judicial, se deberá suspender la apertura del local hasta tanto no se cumpla con la Ordenanza.

Las cámaras de seguridad deberán contar con un sistema de grabación digital (NVR) con las características especificadas en ANEXO I que forma parte integrante del presente. Las mismas deberán ser compatibles e integradas al sistema del Centro de Monitoreo Municipal, conforme lo establezca la reglamentación de funcionamiento del mismo.

Los responsables de los establecimientos deberán asegurar y verificar en forma permanente la instalación y buen funcionamiento de las cámaras de seguridad, y son responsables de la nitidez de las imágenes y sonido, fecha y hora de los registros y de la totalidad de los elementos que se obtengan de las filmaciones.

Se entiende por intangibilidad, la conservación, sin alterar o desvirtuar, la información que surja de la grabación que originalmente fueran captadas por las cámaras, manteniendo en idéntico sentido el registro de fecha y hora de la grabación.

Los titulares de locales comerciales deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado; para ello podrán recurrir a terceros prestadores de servicio para el almacenamiento y guarda digital del material filmográfico, sin que por ello lo exima, bajo ninguna circunstancia, de la responsabilidad establecida en la presente.

El acceso a toda información obtenida como consecuencia de las grabaciones será restrictivo, por razón de la función específica y previamente fundamentado. Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo en relación con las mismas, siéndole de aplicación, en caso contrario, sancionadas con arreglo al régimen disciplinario administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades penales.

- b) Las playas de estacionamiento deberán contar con una óptima iluminación y cámaras de seguridad suficientes, a fin de garantizar la captación de imágenes nítidas que permitan identificar personas.
- c) Dispositivo automático de control de concurrentes: Dichos dispositivos deberán ser electrónicos, con autonomía de uso igual o superior al periodo de inicio y finalización de la actividad, deberán contar con sensores que detecten los ingresos y egresos de personas al establecimiento, y con un display o pantalla digital iluminado o luminoso, cuyas medidas serán como mínimo de 40 cm. x 30 cm, en el que se represente en números los más grandes posibles la cantidad de personas

dentro del local, aumentando o disminuyendo el número conforme se produzcan los ingresos y egresos.

Dicho dispositivo deberá colocarse en la vía de acceso principal junto a un cartel indicador de capacidad máxima de personas autorizadas a ingresar y/o permanecer en el local de acuerdo a la habilitación Municipal otorgada, debiendo colocarse ambos en un lugar que resulten fácilmente visible.

Asimismo, se deberá colocar una cámara de vigilancia que tome imágenes permanentes del sensor y contador de concurrentes.

- d) La Provisión continua y gratuita de agua potable de red destinada al consumo humano, será proporcionada en la barra cada vez que sea solicitada por los concurrente, para lo cual los locales deberán disponer de vasos descartables.
- e) El cartel con la leyenda "LA MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ENERGIZANTES ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD" tendrán como mínimo 50cm de ancho x 30cm de largo y se ubicaran detrás de las barras de bebidas en lugar visible con letra de fácil lectura.

ARTÍCULO 2°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 3°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 4°.- (REGLAMENTACION ARTÍCULO 4° ORDENANZA N° 14624). LA Dirección General de Nocturnidad dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad encargada de la aplicación de las Ordenanzas 14.624 y 14.647, en todos los aspectos vinculados con su esfera de actuación.

Deberá crear un Registro en el que figuren todas las videocámaras y dispositivos que se hayan instalado, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés a su juicio.

Para la obtención del permiso o certificado de habilitación de los locales comerciales alcanzados por la Ordenanza 14.624, será indispensable el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la misma. Para lo cual, deberán presentar ante la autoridad de aplicación de la presente, una Memoria Descriptiva de la instalación de cámaras de seguridad, iluminación, dispositivos automáticos de control de concurrentes y detectores de metales en los casos que correspondiere, con detalle de las características de cada uno.

La Dirección General de Nocturnidad, previa habilitación comercial del lugar, verificará mediante una inspección, la correcta instalación y funcionamiento de los requisitos exigidos por la presente.

Para el caso de los locales habilitados en forma definitiva o provisoria, y a fin de poder continuar con su funcionamiento, deberán también dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos y presentar la memoria descriptiva a la que hace mención el segundo párrafo del presente artículo, verificada mediante acta de inspección de constatación de cumplimiento por parte de la Dirección General de Nocturnidad, que deberá incorporarse al legajo o expediente correspondiente.

ARTÍCULO 5° bis.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 6°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 7°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda y el Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 30 DE ENERO DE 2015

RESOLUCION N° 039.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 47192-SG-2014 y NOTA SIGA N° 21099-TC-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación de la Orden de Compra N° 00495/13, convocada para el "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, PLAZA ESPAÑA, DEPÓSITO CATAMARCA y DIRECCIÓN DE ZONOSIS", adjuntando a fs. 02 Nota de Pedido N° 02010/14, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.983.696,00 (Pesos un millón novecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra copia de la Orden de Compra N° 00495 de fecha 02/08/2013; a fs. 07 rola intervención de la Dirección General de Presupuesto emitiendo la imputación presupuestaria correspondiente; a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días factura conformada; a fs. 15 Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido y a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.983.696,00 (Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis);

QUE a fs. 17/18 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 en su Artículo N° 39 con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, indica que "... Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total". Asimismo, el Artículo N° 43 del Decreto N° 0931/96 expresa: "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...", por lo que sugiere emitir el Instrumento Legal pertinente que autorice la ampliación requerida;

QUE por Resolución N° 571 de fecha 28/11/14 (fs. 33/33 vta.) se aprueba la Ampliación de la Orden de Compra N° 00495/13, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/13, destinada al SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, PLAZA ESPAÑA, DEPOSITO CATAMARCA y DIRECCION DE ZONOSIS a favor de la firma TDV S.R.L., por la suma de \$ 1.983.696,00;

QUE a fs. 36/36 vta. obra Pedido de Informe N° 6526/14 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal quien solicita: 1.- Informe los motivos por los cuales la cotización de la hora hombre en la ampliación del servicio es inferior a la cotizada en la Licitación Pública N° 09/13.- 2.- Informe la fecha de inicio y vencimiento de las prestaciones correspondientes a la contratación; 3.- Se remita los antecedentes de la Licitación Pública N° 09/13; 4.- Informe si se está prestando servicio de vigilancia a los inmuebles mencionados (Planta Asfáltica Municipal, Plaza España, Deposito Catamarca y Dirección de Zoonosis) y, en caso afirmativo, quien lo presta (remitiendo, de corresponder, el instrumento legal de

contratación). Ello por cuanto se desprende de la Orden de Compra N° 495/13, que los inmuebles mencionados no estaban comprendidos en la Licitación pública N° 09/13; 5.- Informe si el valor hora previsto en la ampliación es suficiente para cumplir con la normativa vigente, 6.- Informe si al momento de efectuar la ampliación se tuvo en cuenta que mediante Resolución N° 13/14 de la Secretaría de Turismo y Cultura se otorgaron en comodato a la Fundación San Miguel los nueve locales, la galería, el patio de comida al aire libre y los sanitarios de la plaza España, con el declarado propósito de que dicha fundación asuma la responsabilidad de la seguridad de las instalaciones; 7.- Informe si ya se inició el proceso licitatorio para la adjudicación de la explotación de los locales ubicados en Plaza España;

QUE a fs. 57 se adjunta Nota de Pedido N° 00010/2015 por la suma de \$ 921.794,40;

QUE a fs. 58 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales informa: 1) Debido a un error involuntario se tomó para la solicitud de ampliación de la Orden de Compra N° 495/13, el importe de la hora hombre inferior a lo cotizado en la Licitación Pública N° 09/13- correspondía \$ 44,30 la hora hombre y se tomó \$ 44,00-. A efectos de subsanar dicho error se confecciona Nota de Pedido N° 00010/2015 con fecha 05/01/15; 2) La fecha de inicio será el día 07/02/15 y su vencimiento será el mismo que opera la Orden de Compra N° 495/13, o sea el 07/08/15; 3) Como antecedente de la Licitación Pública N° 09/13 se adjunta a fs. 40/56 copia del Expte. N° 48741-SG-2012 y copia de la Resolución N° 226 de esta Secretaría de fecha 11/07/2013; 4) Dada la necesidad y urgencia de la prestación del servicio a solicitud del Secretario de Turismo y Cultura y del Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos se dio inicio al servicio en Planta Asfáltica y en Plaza España, dichos servicios los presta la Empresa de Seguridad Privada TDV S.R.L. y hasta la fecha las prestaciones se abonaron por medio de Fondo Resto; 5) El valor de la hora hombre prevista es acorde a la hora hombre de la Orden de Compra N° 495/13;

QUE a fs. 59/59 vta. el Tribunal de Cuentas Municipal emite Pedido de Informe N° 6.547/14 en reiteración al Pedido de Informe N° 6526/14;

QUE Subsecretaría de Planificación y Control Económico a fs. 63 informa en relación al punto 7) de los Pedidos de Informe mencionados, que atento a lo solicitado mediante Expte. N° 35325-SG-2014, se remitió en carácter de devolución dicho expediente a la Secretaría de Turismo y Cultura, autoridad de aplicación en lo referido a la gestión y administración de todas las actividades que se desarrollen en Plaza España según Decreto N° 620/2014, para que adjunten todos los requisitos necesarios para la futura confección de los pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y de especificaciones técnicas, como así también los legajos técnicos de cada uno de los locales, baños, patio de comidas y galería (matrícula, superficie, condiciones constructivas y demás detalles que se deberían exigir a los concedentes), como así también las condiciones a tener en cuenta para determinar la propuesta más conveniente indicando el proceso para determinarlo (por obra a construir, por canon mensual a percibir, etc.), por último todos los derechos y obligaciones que deberían incorporarse tanto para el concesionario como para el concedente;

QUE a fs. 65 obra Nota de Pedido N° 00010/2015, por el importe de \$ 730.418,40, mediante la cual se deja sin efecto los servicios que se solicitaron oportunamente para la Seguridad de Plaza España;

QUE a fs. 67 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 67 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 730.418,40;

QUE a fs. 69 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 70 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 571 de fecha 28/11/2014, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-APROBAR la Ampliación de la Orden de Compra N° 00495/13, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/13, destinada al SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, DEPOSITO CATAMARCA y DIRECCION DE ZONOSIS a favor de la firma TDV S.R.L., por la suma de \$ 730.418,40 (Pesos Setecientos Treinta Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cuarenta Centavos), ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y el art. 43º del Decreto Reglamentario N° 0931/96.-

ARTICULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma TDV S.R.L., posteriormente al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUCION N° 056

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1469/15.-

VISTO que por Resolución N° 049/15 de esta Secretaría, se autoriza la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 solicita se deje sin efecto la caja chica secundaria asignada a la Dirección General de Logística y Administración;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 1 de la Resolución N° 049/15 el que quedara redactado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA	SR. RAUL CESAR SANCHEZ LOPEZ	11.539.163	\$ 500,00

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y LOGISTICA	SR. JOSE M. MARTINEZ	23.581.704	\$ 500,00
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	SRA. SILVANA LORENA CALERMO	26.804.407	\$ 2.500,00
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES	SR. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE	16.659.342	\$ 2.000,00
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ	25.885.587	\$ 500,00
SUBSECRETARIA DE FINANZAS	SR. DANIEL CARRIZO	12.220.254	\$ 500,00
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA GENERAL	LIC. MIGUEL ANGEL CABEZAS	10.167.001	\$ 2.500,00

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUCION N° 057

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 43100-SG-13, 19812-SG-14 y 15428-SG-14.-

VISTO que por Resolución N° 531/14 (fs. 192) se Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 59/14, y se autoriza a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y A LA SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Contrataciones denomina Contratación Directa N° 1495/14 el proceso selectivo del llamado a convocatoria, el que según Acta de Apertura de Sobres se presentó a formular oferta una (1) Empresa del rubro, correspondiente la firma HERSAPEL S.R.L. (fs. 243);

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 284/288, aconsejando: 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la convocatoria de referencia, con un presupuesto oficial autorizado aproximado de \$ 92.789,52 (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve con 52/100), 2º Declarar admisible la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L. la cual cumple con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 3º Preadjudicar los ítems N°s 01 al 19, 21 al 30, 32 al 45, 47, 50, 53, 54, 56, 58 al 74, 82 al 85, 87 al 99, 102, 104 al 106, 108, 110,111, 113 al 117, 119 al 125, 127 al 132, 134 al 136, 138, 142 al 148, 151 al 158, 163 y 164 a la firma antes citada por la suma de \$ 81.355,95 (Pesos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 95/100), por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal en los que respecta a calidad, precio e idoneidad de la oferta y 4º Declarar fracasados los ítems N°s 20, 31, 46, 48, 51, 52, 55, 57, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 86, 100, 101, 103, 107, 109, 112, 118,

126, 133, 137, 139, 140, 141, 149, 150, 159, 160, 161, 162 y 165 por su inconveniencia en el precio, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los oferentes y a aquellos que se considere necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE Dirección General Asesoría Legal a fs. 291/296 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde realizar la adjudicación a la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE la Dirección General de Rentas, Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberán en caso de persistir la necesidad de los insumos disponer la confección de una nueva Nota de Pedido, generando así también un nuevo número de expediente, para dar tramitación a otra convocatoria;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 300/307) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 308) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa N° 1495/14 para la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES Y A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", cuyo presupuesto oficial es de \$ 92.789,52 (Pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve con 52/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HERSAPEL S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 al 19, 21 al 30, 32 al 45, 47, 50, 53, 54, 56, 58 al 74, 82 al 85, 87 al 99, 102, 104 al 106, 108, 110,111, 113 al 117, 119 al 125, 127 al 132, 134 al 136, 138, 142 al 148, 151 al 158, 163 y 164 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma HERSAPEL S.R.L., por la suma total de \$ 81.355,95 (Pesos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con 95/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 20, 31, 46, 48, 51, 52, 55, 57, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 86, 100, 101, 103, 107, 109, 112, 118, 126, 133, 137, 139, 140, 141, 149, 150, 159, 160, 161, 162 y 165 por inconveniencia de precio.-

ARTICULO 5°.-POR Subsecretaría de Contaduría Gral. desafectar la partida correspondiente a los ítems descriptos en el Art. N° 4°.-

ARTICULO 6°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 8°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2015

RESOLUCION N° 058

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73225-SG-14.-

VISTO la Nota de Pedido N° 02947/14 (fs. 02), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de esta Secretaría solicita el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 99.999,00 (Pesos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 09/10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 15 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2015, Dirección de Presupuesto (fs. 20) y Subsecretaría de Finanzas (fs. 22) han tomado nueva intervención en las actuaciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PÚBLICA para el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 99.999,00).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ DE LOPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 058 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 22 de Enero de 2015

REF.: Exptes. N° 39787-SV-2014.- 1º llamado

C. DIRECTA N° 60/15.-

RESOLUCIÓN N° 32/15

VISTO

La nota de pedido N° 2644/2014 solicitada por la Dirección de Servicios dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de elementos de seguridad vial con destino al personal que cumple funciones inspectores en la vía pública en operativos de control perteneciente a la dependencia antes mencionada;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2014, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, habiéndose cursado invitaciones a 8 (ocho) Firmas del medio y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el

día 22/01/15 a horas 09:30, resultó la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 39;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de elementos de seguridad vial.

ARTÍCULO 2º: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 26 de Enero de 2015

RESOLUCIÓN N° 49/15

REF.: Expte. N° 1431-SG-15. -

C. DIRECTA N° 126/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 68/2015, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Cuatro (4) Presentaciones de la Compañía de Danzas Norte y Sur", con una duración de hs. 30 (Treinta) minutos, cada uno, destinadas para los días 30 y 31 de Enero de 2015 y los días 02 y 03 de Febrero del 2015, en Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00; con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda - Vacaciones 2015", organizado por la dependencia citada ut supra, según nota de programación de fs. 30.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que el Sr. **EDGARDO ARIEL ROMERO**, en representación de la Firma **FUNDACIÓN DANZAS NORTE Y SUR** es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura.-

Que a fs 23 y 23 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100)**;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 27 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 (Quince) Días C.F.C.**";

Que a fs 12, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de**

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...".

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EDGARDO ARIEL ROMERO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Cuatro (4) Presentaciones de la Compañía de Danzas Norte y Sur", con una duración de hs. 30 (Treinta) minutos, cada uno, destinadas para los días 30 y 31 de Enero de 2015 y los días 02 y 03 de Febrero del 2015, en Plazoleta IV Siglos, a partir de horas 19:00; con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda - Vacaciones 2015"; solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 68/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 al Sr. **EDGARDO ARIEL ROMERO**, en representación de la Firma **FUNDACIÓN DANZAS NORTE Y SUR**, CUIT N° 30-71209754-6, por el monto de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 (Quince) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 28 de Enero de 2015.-

REF.: Expte. N° 73226-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 12/15.-

RESOLUCIÓN N° 50/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2943/14, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Reciclado de Toner y Recarga de Cartuchos de Tintas", para el normal desenvolvimiento de las distintas Dependencias Municipales-

Que a fs. 17, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 17 vuelta el monto estimado de \$ 49.981,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil

Novcientos Ochenta y Uno con 50/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 19 y 20, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/01/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31.

Que a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Servicio de Reciclado de Toner y Recarga de Cartuchos de Tintas", para el normal desenvolvimiento de las distintas Dependencias Municipales, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 2943/14, con un presupuesto oficial de \$ 49.981,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novcientos Ochenta y Uno con 50/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71082268-5, por el monto total de \$ 49.949,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novcientos Cuarenta y Nueve con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 29 de Enero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 60/15

REF.: Expte. N° 5349-SG-15. -

C. DIRECTA N° 141/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 188/2015, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Presentación de los Conjuntos folclóricos LA CARPA a partir de las hs. 17:00 y el conjunto instrumental LA CHACRA", a partir de horas 18:00, con una duración de. 40 (cuarenta) minutos, cada uno, ambos destinados para el día 30 de Enero de 2015, en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 19:00; con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda - Vacaciones 2015", organizado por la dependencia citada ut supra.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la Firma **NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata**, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura.-

Que a fs 08 y 08 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 12, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...".

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Presentación de los Conjuntos folclóricos LA

CARPA a partir de las hs. 17:00 y el conjunto instrumental **LA CHACRA**", a partir de horas 18:00, con una duración de. 40 (cuarenta) minutos, cada uno, ambos destinados para el día 30 de Enero de 2015, en el Anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 19:00; con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa "Con Cultura Salta es Más Linda - Vacaciones 2015"; solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 188/2015 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la **NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata, CUIT N° 20-16883339-4**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 30 de Enero de 2015

REF.: Expte. N° 33768-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1673/14 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 61/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1363/2014 solicitada por la Dirección General de la Escuela Municipal de Arte y Oficios, dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (compresor, sierra caladora, alicates, etc...)", destinados al Taller de Tapicería de la Dirección arriba citada;

Que a fs. 41 y 54, obran Resoluciones N° 1127/14 y 12/15 emitidas por ésta Dirección mediante la cual se declaran **FRACASADOS** el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado, por inconveniencia de ofertas, resolviéndose convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/01/15 a horas 09:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** y **DELGADO INES**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 60.-

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que la firmas cotizantes, superan el superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 15,01% (**ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**) y 54,5% (**DELGADO INES**), por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", y dejar sin efecto la presente contratación; comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de los material solicitado, deberá iniciar nuevo pedido de materiales adjuntando presupuesto actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 3° (tercer) y **Dejar** sin efecto la presente contratación para la Adquisición de Herramientas Varias (compresor, sierra caladora, alicates, etc...), por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos, proceda a adquirirlos por otros medios o bien inicie un nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del encuadre legal.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 30 de Enero de 2015

REF.: Exptes. N° 39787-SV-2014.- 2° llamado

C. DIRECTA N° 60/15.-

RESOLUCIÓN N° 65/15

VISTO

La nota de pedido N° 2644/2014 solicitada por la Dirección de Servicios dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de elementos de seguridad vial con destino al personal que cumple funciones inspectores en la vía pública en operativos de control perteneciente a la dependencia antes mencionada;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 30/01/2015 a hs 09:30, habiéndose cursado invitaciones a 8 (Ocho) firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes..

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 30 de Enero de 2015

REF.: Expte. N° 50637-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 98/15.-

RESOLUCIÓN N° 66/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2142/2014, solicitada por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 14 Toners y 4 Fotoconductores para Impresora, destinados a la dependencia solicitante;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 36.560,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/01/15, a horas 09:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 14 Toners y 4 Fotoconductores para Impresora, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2142/2014, con un presupuesto oficial de \$ 36.560,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 34.906,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Seis con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 03 de Febrero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 69/15**REF.: Expte. N° 5612-SG-15. -****C. DIRECTA N° 147/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 218/2015, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Dos (2) Presentaciones del Artista folclóricos CIRO ARIAS", con una Duración de 45 (Cuarenta y Cinco) Minutos cada una, Destinadas para los Días 09/02/2015, en el Barrio Bancario, Sitio en Calle Los Homeros N° 4645, a partir de las hs. 19:00 y el Día 12/02/2015, en el Centro Vecinal de Barrio 1 de Mayo, sito en Manzana 327 B, Lote I, a partir de horas 18:00, las cuales se realizaran en el Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, organizado por la dependencia citada ut supra.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la Firma **CIRO ARIAS**, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente a la Secretaria de Turismo y Cultura.-

Que a fs 06 y 06 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con los dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)**;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs 10, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...".

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CIRO ARIAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Secretario de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Dos (2) Presentaciones del Artista folclóricos CIRO ARIAS", con una Duración de 45 (Cuarenta y Cinco) Minutos cada una, Destinadas para los Días 09/02/2015, en el Barrio Bancario, Sitio en Calle Los Horneros N° 4645, a partir de las hs. 19:00 y el Día 12/02/2015, en el Centro Vecinal de Barrio 1 de Mayo, sito en Manzana 327 B, Lote I, a partir de horas 18:00, las cuales se realizaran en el Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 218/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la **CIRO ARIAS, CUIT N° 20-07809352-9**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 03 de Febrero de 2015

REF.: Exptes. N° 31535-SG-2014 y 44355-SG-2014.-**C. DIRECTA N° 1722/14 – 2° LLAMADO.-****RESOLUCIÓN N° 70/15****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1299/2014 y 1865/2014, solicitadas por la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Presupuesto dependientes de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Una Computadora y Una Impresora, destinadas a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 20 y 39 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 20 y 39 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.896,66 y \$ 8.889,50**, respectivamente, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 22 y 41 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 23 y 42 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 43 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 46 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 19.786,16**; y a fs. 47 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 48 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 49 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 16/01/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 63;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 72 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos recomendados y los precios se encuentran dentro de los valores actuales del mercado, asimismo informa que la alternativa propuesta para el ítem 3 también cumple con los requisitos mínimos recomendados y su precio es ligeramente menos al promedio del mercado actual;

Que a fs. 73 se solicita la desafectación de la partida presupuestaria del 2014 y afectación al ejercicio 2015;

Que a fs. 76 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015 y a fs. 78 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Una Computadora y Una Impresora, solicitado mediante Notas de Pedido N° 1299/2014 y 1865/2014, con un presupuesto oficial de \$ 19.786,16 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Seis con 16/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, los ítems N° 01, 02 y Alternativa para el ítem N° 03 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 15.970,00 (Pesos Quince Mil Novecientos Setenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 03 de Febrero de 2015

**REF.: Expte. N° 62949-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 28/15.-
RESOLUCIÓN N° 71/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2605/2014, solicitada por la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 300 Menús diarios para 2 meses, para 21 personas, entre los cuales algunos tienen entre 30 a 45 horas mensuales, a efectos de organizar turnos rotativos, según nómina de fs. 02;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **15.300,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/01/15, a horas 09:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FRERES S.R.L.**, **DON VICENZO** y **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25, obrando cuadro comparativo a fs. 40 a 42;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** se ajusta a las necesidades requeridas para la provisión de menú diario;

Que atento a que la Firma **FRERES S.R.L.** lo cotizado supera el monto autorizado en un 5,88% y la Firma **DON VICENZO** presenta Certificado de Habilitación vencido y una solicitud de Renovación del mismo, por lo que corresponde desestimar a ambas firmas;

Que a fs. 45 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ **300,00**, lo cual equivale a un incremento del 1,96% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 15.600,00, incremento que se imputa a fs. 47 por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 49;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con estos elementos.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 300 Menús diarios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2605/2014, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO, CUIT N° 20-08555622-4**, por la suma de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 5601-SV-2014.-

C. DIRECTA N° 1642/14 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 73/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1493/2014, solicitada por la Sección Redes dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos Informáticos y Herramientas Varias (Alicate, Pelacable, Taladro, Destornilladores, Compresor, Cables UTP, Fichas Varias, Fuente de Alimentación, Teclado, Mouse, Grabadora Externa, Cds, DVDs, Switch), destinadas a realizar distintos trabajos que surgen a diario en la dependencia solicitante;

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 32 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **17.680,35** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 34 y 35 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 36 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que fs. 55 y 69 obran Resoluciones Internas N° 1122/14 y 55/15 del corriente año, en las cuales se declaran Fracasado el Primer y Desierto el Segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 03/02/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma también Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 74;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 60 y 61.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 4391-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 138/15.-

RESOLUCIÓN N° 74/15

VISTO

La Nota Pedido N° 186/15 solicitada por Dirección General de Patrimonio dependiente de Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, con destino a la Planta Asfáltica portátil continua en contra reflujo, marca Caber, modelo UACF15, con las características señaladas en formulario de cotización, con una cobertura de Pérdidas totales únicamente por incendio, robo y accidente, por un término de 60 (Sesenta días);

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **17.226,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veintiséis con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la re-imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.16 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N°

1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 02/02/2015 a horas 12:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **NIVEL SEGUROS S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.21;

Que a fs. 27 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Patrimonio, en el cual indica que la firma **NIVEL SEGUROS S. A** cumple con las especificaciones necesarias;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **NIVEL SEGUROS S. A** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, con destino a la Planta Asfáltica portátil continua en contra reflujo, marca Caber, modelo UACF15, requerido por la Dirección General de Patrimonio, mediante la Nota de Pedido N° 186/15, con un presupuesto oficial de \$ 17.226,00 (Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veintiséis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **NIVEL SEGUROS S. A CUIT N° 30-69067464-1**, por el monto total de \$15.428,00 (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 73535-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 104/15.-

RESOLUCIÓN N° 75/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 3004/2014, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de la Cobertura de Seguro para el CIC del Barrio Unión;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 5.265,96** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 29/01/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MERCANTIL ANDINA SEGUROS y NIVEL SEGUROS S.A.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29, obrando cuadro comparativo a fs. 36 y 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 39 emitido por la dependencia solicitante informa que la propuesta de la firma **MERCANTIL ANDINA SEGUROS y NIVEL SEGUROS S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Cobertura de Seguro para el CIC del Barrio Unión, solicitado mediante Nota de Pedido N° 3004/2014, con un presupuesto oficial de \$ 5.266,96 (Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Seis con 96/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NIVEL SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69067464-1**, por la suma de \$ 1.050,00 (Pesos Un Mil Cincuenta con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 50234-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 89/15 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 76/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2181/2014, solicitada por Dirección General Estudios Técnicos perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Materiales para Señalización (Caños Negro Mecánico, Chapas, Bulones, Esmalte Sintético Antióxido, Thinner y Electrodo) destinados para la dependencia solicitante;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 38.653,71** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 23 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 30 días C.F.C. y 50% a 60 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 04/02/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HIERRONORT SALTA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 32,93 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 51373-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 41/15.-
RESOLUCIÓN N° 77/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2179/2014, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Impresión de 45.000 Volantes y Trípticos, destinados a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 19 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 46.500,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que a fs. 40 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 41 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/01/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **IMPRESIONES GENERAL GUEMES DE VIRGINIA YOLANDA JOFRE**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 53 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **IMPRESIONES GENERAL GUEMES DE VIRGINIA YOLANDA JOFRE** reúne las condiciones, teniendo en cuenta la razonabilidad de los precios cotizados, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también las disposiciones de la Ley N° 6838, Artículo 31, siendo la misma la única oferente;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Impresión de 45.000 Volantes y Trípticos, solicitado

mediante Nota de Pedido N° 2179/2014, con un presupuesto oficial de \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **IMPRESIONES GENERAL GUEMES DE VIRGINIA YOLANDA JOFRE, CUIT N° 27-16150907-3**, por la suma de \$ 46.500,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 04 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 27113-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1676/14.-

RESOLUCIÓN N° 78/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2443/2014, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Útiles de Oficina (Agendas, Almohadillas, Bolígrafos, Biblioratos, Cajas, Boches, Carpetas, Cartulinas, etc.) destinados a la dependencia solicitante para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 24 rola Resolución N° 373/14 de la Secretaría de Hacienda, la cual Autoriza a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Concurso de Precios para la "Adquisición de Artículos de Librería destinados a la Subsecretaría de Recursos Humanos";

Que a fs. 56 rola Dictamen de la Dirección General de Contrataciones en el cual concluye dejar Sin Efecto la Resolución N° 373/14 de la Secretaría de Hacienda y encuadrar el procedimiento en Contratación Directa con Precio Testigo, conforme Decreto 931/96, modificado por Decreto N° 1194/14;

Que a fs. 58 rola copia de Resolución N° 390/14 de la Secretaría de Hacienda, la cual deja Sin Efecto en todas sus partes la Resolución N° 373 de fecha 06/08/2014;

Que a fs. 69 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 69 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **10.712,40** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 86 a 88 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 89 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/01/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación

Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 98;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 106 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **HERSAPEL S.R.L.** que no existe objeción para la adjudicación, por cuanto las cotizaciones realizadas se ajustan a las necesidades de lo solicitado;

Que basado en el informe técnico se procede a adjudicar los ítems N° 09, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 30 al 32, 36, 38, 44 y 46, y se declara Desierto el ítem N° 01 y fracasados los ítems N° 02 a 08, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 29, 33 a 35, 37, 39 a 43, 45 y 47 a 49, convocándose un Segundo Llamado para los ítems Desierto y Fracasados con las mismas bases y condiciones que del anterior.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Adquisición de Útiles de Oficina (Agendas, Almohadillas, Bolígrafos, Biblioratos, Cajas, Boches, Carpetas, Cartulinas, etc.), solicitado mediante Nota de Pedido N° 2443/2014, con un presupuesto oficial de \$ 10.712,40 (Pesos Diez Mil Setecientos Doce con 40/100, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, los ítems N° 09, 11, 14, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 27, 30 al 32, 36, 38, 44 y 46 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 2.914,65 (Pesos Dos Mil Novecientos Trece con 65/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems **DESIERTOS Y FRACASADOS** N° 01, 02 a 08, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 29, 33 a 35, 37, 39 a 43, 45 y 47 a 49 con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 69340-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 100/15.-

RESOLUCIÓN N° 79/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2675/14 solicitada por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cafetería;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **18.635,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la re-imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 27/01/2015 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LA PAUSA de MONICA LORENA CHALUP**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 20;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cafetería, requerido por la Jefatura de Gabinete, mediante la Nota de Pedido N° 2675/14, con un presupuesto oficial de \$ 18.635,00 (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LA PAUSA de MÓNICA LORENA CHALUP, CUIT N° 27-24453874-1**, por el monto total de \$ 13.100,00 (Pesos Trece Mil Cien con 00/100) con la condición de Pago: Contado C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 05 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 76729-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 64/15.-

RESOLUCIÓN N° 80/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2942/2014, solicitada por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 200 (Doscientos) Identificadores para el Personal Administrativo de todas las Secretarías que se encuentran en el Centro Cívico Municipal cuya nómina rola a fs. 04 a 13;

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 19 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **13.600,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 26 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/01/15, a horas 09:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y al informe técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 200 (Doscientos) Identificadores para el Personal Administrativo de todas las Secretarías que se encuentran en el Centro Cívico Municipal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2942/2014, con un presupuesto oficial de \$ 13.600,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **TROFEOS UEL DE BRUNO ESTEBAN LISI, CUIT N° 20-30637873-3**, por la suma de \$ 12.100,00 (Pesos Doce Mil Cien con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 06 de Febrero de 2015.-

**REF.: Expte. N° 33775-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1610/14.-
RESOLUCIÓN N° 82/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1351/14, solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinarias Varias (combinada 6 operaciones, Taladro, etc.) y Repuestos Varios (Caja de grampas, combinada 6 operaciones, etc.)", destinadas, a las aulas talleres de la Escuela Municipal de Arte y Oficios

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 15 vuelta el monto estimado de \$ 39.699,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil seiscientos Noventa y Nueve con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 17, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a Contado y 50% a 30 (treinta) días C.F.C.";

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/12/14 a horas 11:00; y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma BOLLINI S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24.

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la contratación de la firma BOLLINI S.A., por cotizar la totalidad de los ítems requeridos.

Que a fs. 30, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.901,00 (Pesos Un Mil Novecientos Uno con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 41.600,00, (Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100), el cual equivale a un incremento del 4.79% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 39 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 36 y 38 respectivamente;

Que a fs. 40, se solicita a la firma BOLLINI S.A., ampliación de Validez de Oferta por el término de 10 (diez) días hábiles, debido al tiempo transcurrido desde el acto de apertura, siendo aceptada según consta en fs. 41.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma BOLLINI S.A., por ajustarse a lo solicitado y por ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el "Adquisición de Maquinarias Varias (combinada 6 operaciones, Taladro, etc.) y Repuestos Varios (Caja de grampas, combinada 6 operaciones, etc.)", solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios, en la Nota de Pedido N° 1351/14, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 41.600,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma BOLLINI S.A., C.U.I.T. N° 30-54374902-4, por el monto total de \$ 41.600,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confecionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 06 de Febrero de 2015.-

**REF.: Expte. N° 65026-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 129/15.-
RESOLUCIÓN N° 83/15****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2670/14, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de un total de 980 (Novecientos Ochenta) Servicios de Almuerzo Diarios", con destino al personal Administrativo que desempeña y cumple funciones en horario extensivo en la oficina arriba citada; cuya nómina se ve plasmada a fs. 10-

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 12 vuelta el monto estimado de \$ 49.980,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 14, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este**

procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/01/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RESTO BAR 69.g de Cejas Clemente e IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21 y cuadro comparativo de fs. 31 y 32.

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, resulta razonable y es la única que se ajusta a las necesidades solicitadas.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad, y por ser la oferta más conveniente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un total de 980 (Novecientos Ochenta) Servicios de Almuerzo Diarios", solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la Nota de Pedido N° 2670/14, con un presupuesto oficial de \$ 49.980,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 02/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **IRA RESTO BAR (FRERES S.R.L.)**, C.U.I.T. N° 33-71046861-9, por el monto total de \$ 48.020,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 06 de Febrero de 2015.-

**REF.: Expte. N° 7269-SG-2014
C. DIRECTA N° 152/15.-
RESOLUCIÓN N° 84/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 306/15, solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Batería", destinado para la Camioneta PEUGEOT PARTNER, Dominio LIG-175, perteneciente a la oficina arriba mencionada.

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 13 vuelta

el monto estimado de \$ 1.520,00 (Pesos Un Mil Quinientos Veinte con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, el Informe Técnico de fs. 21 y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia BATERIAS EDNA (Ilusiones S.R.L.), METAL PAZ S.R.L. y BATERIAS AQUIM, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BATERIAS EDNA (Ilusiones S.R.L.)**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Batería", destinado para la Camioneta PEUGEOT PARTNER, Dominio LIG-175; solicitado por la Dirección General de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la Nota de Pedido N° 306/15, con un presupuesto oficial de \$ 1.520,00 (Pesos Un Mil Quinientos Veinte con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **BATERIAS EDNA (Ilusiones S.R.L.)**, C.U.I.T. N° 30-70946132-6, por el monto total de \$ 1.520,00 (Pesos Un Mil Quinientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 06 de Febrero de 2015

**REF.: Expte. N° 39787-SV-2014.-
C. DIRECTA N° 60/15 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 85/15**

VISTO

La nota de pedido N° 2644/2014 solicitada por la Dirección de Servicios dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de elementos de seguridad vial con destino al personal que cumple funciones inspectores

en la vía pública en operativos de control perteneciente a la dependencia antes mencionada;

Que a fs. 30 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 30 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **17.264,00 (Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro)** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.015;

Que a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que fs. 40 y 46 obran Resoluciones Internas N° 32/15 y 65/15 del corriente año, en las cuales se declaran Fracasado el Primer y Desierto el Segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 06/02/15, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, resultando la misma también Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desiertos y Fracasado, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 32.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 69861-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 33/15 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 86/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2814/2014, solicitada por la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de Fotoduplicación de 1.500 Cartillas destinadas al dictado de cursos de la Dirección del Taller Agropecuario;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 22 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **10.005,00** para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 29 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 30 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 06/02/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **FOTOCOPIAS VIADY DE VICTORINO YAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 61;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 79,91%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**";

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Fracasados todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 29.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 87/15

REF.: Expte. N° 7068-SG-15. -

C. DIRECTA N° 158/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 286/2015, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por Dos (2) Actuaciones del Grupo Folclórico Pujllay**", con una duración de 45 (Cuarenta y Cinco) minutos cada una, destinadas para los días 07/02/2015, en el Centro Vecinal de Barrio El Portal de Güemes, sito en calle Aristócratas N° 1380, a partir de hs. 20:00; y 08/02/2015, en el centro Vecinal de Barrio Limache 1065 viviendas, Manzana 5, Casa 14, etapa III, a partir de horas 21:00, con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, organizado por la dependencia citada ut supra.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSE BORJAS**, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 y 04 obra presupuesto de la firma referida ut supra; refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura.-

Que a fs 07 y 07 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con los dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 (quince) Días C.F.C.**";

Que a fs 11, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**".

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSE BORJAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de

la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación por Dos (2) Actuaciones del Grupo Folclórico Pujllay**", con una duración de 45 (Cuarenta y Cinco) minutos cada una, destinadas para los días 07/02/2015, en el Centro Vecinal de Barrio El Portal de Güemes, sito en calle Aristócratas N° 1380, a partir de hs. 20:00; y 08/02/2015, en el centro Vecinal de Barrio Limache 1065 viviendas, Manzana 5, Casa 14, etapa III, a partir de horas 21:00, con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios; solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 286/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSE BORJAS, CUIT N° 20-16883612-1**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 (quince) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2.015

RESOLUCIÓN N° 88/15

REF.: Expte. N° 7064-SG-15. -

C. DIRECTA N° 159/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 296/2015, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por Dos (2) Presentaciones del Grupo Folclórico LOS SAUZALES**", con una duración de 45 (Cuarenta y Cinco) minutos cada una, destinadas para los días 08/02/2015, en el Barrio San Remo sito en Calle Mar Mediterráneo N° 249, a partir de hs. 21:00; y 09/02/2015, en el centro Vecinal de Barrio autódromo, sito en Oscar Cabalen N° 550, a partir de horas 19:00, con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios, organizado por la dependencia citada ut supra.-

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **KQV LOGISTCA Y SERVICIOS DE Enrique Andrés Villagra**, es el único autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio;

Que a fs. 03 y 04 obra presupuesto y constancia de la firma referida ut supra; refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura.-

Que a fs 08 y 08 vuelta la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con los dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (quince) Días C.F.C.";

Que a fs 12, la Directora General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...".

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTCA Y SERVICIOS DE Enrique Andrés Villagra**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por el Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por Dos (2) Presentaciones del Grupo Folclórico LOS SAUZALES", con una duración de 45 (Cuarenta y Cinco) minutos cada una, destinadas para los días 08/02/2015, en el Barrio San Remo sito en Calle Mar Mediterráneo N° 249, a partir de hs. 21:00; y 09/02/2015, en el centro Vecinal de Barrio autódromo, sito en Oscar Cabalen N° 550, a partir de horas 19:00, con motivo de realizarse dentro del Marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios; solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 296/2015 con un presupuesto oficial de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTCA Y SERVICIOS DE Enrique Andrés Villagra, CUIT N° 20-17791306-6**, por el monto de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 (quince) Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 09 de Febrero de 2015

REF.: Expte. N° 72915-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1777/14 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 90/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2931/2014, solicitada por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 4 (cuatro) Calculadoras para Escritorio destinadas a la dependencia solicitante;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.114,64 para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil);

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 06/02/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 34,43 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación";

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando Desierto y Fracasados, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 24.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

SALTA, 08 de enero de 2015.-**RESOLUCION N °001.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 756/14 se encomendó la atención de la Sub Secretaria de Obras Públicas a la Sra. Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio Arq. Susana Barazzuti debido a la jubilación del titular de la misma Ing. Eleodoro Reyes Cruz a partir del día 02 de Octubre del 2014;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 756/14 a partir del día de la fecha por lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR al Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni DNI 08.554.399 la atención de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día de la fecha, hasta que se designe un responsable de dicha Sub Secretaria

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 13 de Enero de 2015**RESOLUCION N° 002-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°1596-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita a la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F, prestadora del Servicio Esencial de Higiene Urbana, Servicios Adicionales o Especiales para el evento RALLY DAKAR a desarrollarse los días 14 y 15 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO;

QUE a fs. 01 Nota del Secretario de Turismo de la Provincia de Salta, solicitando colaboración con limpieza del Predio Centro de Convenciones, colocación de cestos de basura, Contenedor, etc. con fecha 05 de enero de 2015;

QUE a fs. 02 a 04 Orden de Servicio N° 248/15, El Director General de Servicios Públicos, solicita a la contratista presupuesto por ampliación

de Servicios Especiales, la cual es referendada por el Asesor Técnico de la Firma Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F;

QUE a fs. 05 a 10 Nota de Pedido N° 325-15, gráficos, mediciones y los cálculos presentados por la firma donde presupuesta, los Servicios Especiales de Limpiezas de calzada sobre Av. Paraguay, calle continuación de Gato y Mancha, Av. Kennedy, rotonda y puente, Av. Excombatientes y Venezuela.Corte de Césped sobre Av. Kennedy desde frente a la entrada al aeropuerto hasta frente Aviación Civil. Limpieza de Espacios Verdes del predio del Centro de Convenciones y Recolectión del Producto de la limpieza sobre Av. Paraguay calle continuación de Gato y Mancha, Av. Kennedy, rotonda y puente, Av. Excombatientes, Av. Tavella, Av. H. Irigoyen, Av. J. Artigas, Av. Las Américas, Venezuela, Av. Delgadillo y Av. Asunción, por \$159.359,22(Pesos Ciento cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve con 22/100) IVA incluido;

QUE a fs. 12 a 13 Dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos, el cual analiza el marco jurídico sobre la ampliación del Servicio Especial para el evento RALLY DAKAR 2015 a realizarse los días 14 y 15 de enero de 2015 en la ciudad de Salta, fundando en dar una cobertura adecuada del servicios de higiene urbana para asegurar la limpieza y salubridad de las personas en los puntos específicos de nuestra ciudad, debido a la gran afluencia de público que concurrirá al evento. Concluye en dar trámite a la solicitud de los Servicios Especiales de Limpieza de Calzada, Corte de Césped, Limpieza de Espacios Verdes y Recolectión del Producto de la Limpieza por la suma de \$159.359,22IVA incluido;

QUE a fs. 14 El Director Gral. de Servicios Públicos, solicita conocimiento e intervención al Procurador General;

QUE a fs. 16 a 17 Dictamen N° 001 -2015 del Asesora Legal de la Procuración General que manifiesta, que esta Asesoría no encuentra objeción legal alguna que formular la ampliación de los Servicios detallados y especificados respecto a las cuadras a servir en las constancias de autos, por pedido expreso de la autoridad de aplicación. Ello sobre la base del entendimiento de que las ampliaciones solicitadas no superan el 20 % estatuido como ítems para este tipo de prerrogativas de la administración. Al no superar el monto de la ampliación del servicio solicitado las 50.000 UT, entiendo resulta obligatorio su remisión, en esta etapa de control previo. Concluye en que se procede a aprobar la ampliación de servicio de los ítems descriptos, se proceda a emitir el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 17 vta. El Procurador General Adjunto, realiza el pase del expediente al Secretario de Hacienda;

QUE a fs. 19 interviene la Dirección Gral. de Control de Gasto, realizando el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 21 Imputación Preventiva N° 0627 por \$159.359,22 Partida 113 014. Responsable Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, Saldo Remanente: 323,200,341.78 de Jefa División de Recursos y Jefe Dpto. de Recursos;

QUE a fs. 22 La Subsecretaria de Finanzas, autoriza la forma de pago y el reconocimiento de Ampliación del Servicio de Recolectión de Residuos p/ el evento Rally Dakar 2015 por un monto \$159.359,22;

QUE a fs. 25 El Subsecretario de Auditoría Interna y la Directora Técnica Normativa, emiten que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia es válido y razonable en virtud de lo establecido en el Contrato Esencial de Higiene Urbana.

QUE el Servicio Adicional o Especial asciende a la suma de \$159.359,22 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100), por la Limpiezas de calzada sobre Av. Paraguay, calle continuación de Gato y Mancha, Av. Kennedy, rotonda y puente, Av. Excombatientes y Venezuela.Corte de Césped sobre Av.

Kennedy desde frente a la entrada al aeropuerto hasta frente Aviación Civil. Limpieza de Espacios Verdes del predio del Centro de Convenciones y Recolección del Producto de la limpieza sobre Av. Paraguay calle continuación de Gato y Mancha, Av. Kennedy, rotonda y puente, Av. Excombatientes, Av. Tavella, Av. H. Irigoyen, Av. J. Artigas, Av. Las Américas, Venezuela, Av. Delgadillo y Av. Asunción, por el evento Rally Dakar 2015, a desarrollarse los días 14 y 15 de enero de 2015, en la Ciudad de Salta;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los Servicios Especiales detallado en los considerando de la presente Resolución, de Limpiezas de calzada, Corte de Césped, Limpieza de Espacios Verde y Recolección del Producto de la limpieza por la suma \$159.359,22 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100) IVA incluido, para los días 14 y 15 de enero de 2015, con respecto al evento Rally Dakar 2015, solicitud efectuada por la Municipalidad de Salta a favor de la **EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINAS.S.A.C.I.F.**

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE, a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, con las formalidades de ley.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

SALTA, 16 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 003

VISTO, el Decreto N° 048/15 mediante la cual se designa al Dr. GUSTAVO ANTONIO DI BELLO como Subsecretario de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario encomendar al citado profesional la atención de todas las funciones inherentes a la Dirección General de Coordinación Legal, salvo las relacionadas y/o vinculadas al área de Contrataciones, hasta tanto se cubra el cargo vacante;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Dr. GUSTAVO ANTONIO DIBELLO, DNI: 10.167.772, Subsecretario de Contrataciones, el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la Dirección Gral. de Coordinación Legal, salvo las cuestiones relacionadas y/o vinculadas al área de Contrataciones, a partir del día de su notificación, por los motivos citado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Señor Gustavo Antonio Di Bello de lo dispuesto en presente instrumento legal

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 16 de Enero del 2015

RESOLUCION N°004-

VISTO, el Decreto N° 048/15 mediante la cual se designa al Dr. Fernando Javier Cardozo, como responsable de la Unidad Ejecutora, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario encomendar al citado profesional la atención de todas las funciones inherentes la Dirección General de Asuntos Legales, interviniendo y/o dictaminando sobre cuestiones relacionadas y/o vinculadas al área de contrataciones que fueron excluidos de la Dirección Gral. de Coordinación Legal de esta Secretaria, hasta tanto se cubra el cargo vacante;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO, DNI: 20.399.436, Responsable de la Unidad de Ejecutora, el cumplimiento de todas las funciones inherentes a la Dirección Gral. De Asuntos Legales, interviniendo y/o dictaminando sobre cuestiones relacionadas y/o vinculadas al área de contrataciones que fueron excluidos de la Dirección Gral. de Coordinación Legal de esta Secretaria a partir del día de su notificación, por los motivos citado en el considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Señor Dr. Fernando Javier Cardozo de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón todas dependencias que componen la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 08 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 005

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051007-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 48 de autos se adjunta el proyecto global de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**" (CET)

QUE por el presente Expte. se tramitará la contratación de la obra que comprende un conjunto de espacios compuestos por un Prototipo CET

(Casa Educativa Terapéutica) desarrollado en dos plantas, un Gimnasio cubierto, una cancha multipropósito descubierta, una garita de seguridad, un área de juegos para chicos, otra área para juegos de salud, también la reubicación de la cancha de fútbol existente, la parquización y mobiliario en el espacio verde. Quedando los trabajos no contemplados a cargo del Municipio de Salta conforme lo describe la Memoria Técnica Descriptiva;

QUE la obra que se contratará en el presente Expte. asciende a la suma de \$ 17.555.734,79 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 79/100);

QUE a fojas 56 el área que corresponde adjunta en 171 fs. Formulario Propuesta, Memoria Técnica Descriptiva, Proyectos y/o planos de la obra referenciada, Pliegos de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, que regirán la contratación;

QUE la obra se encuentra presupuestada en la Ordenanza Presupuestaria del corriente ejercicio (subpartida 8 C del anexo VIII);

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art 9º, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Licitación, las obras que excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal, que opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Licitación de la obra: "**CONSTRUCCION DE CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**" cuyo presupuesto parcial, dentro del presupuesto global y oficial, asciende a la suma de \$ 17.555.734,79 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 79/100); en 171 fs., de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 006.-

VISTO el Decreto N° 0053/14, por el cual se aprueba el monto de las Cajas Chicas Maestras para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

QUE, por razones netamente administrativas de esta Secretaría, se dispone encomendar como responsable para el retiro, administración y rendición de los fondos de caja chicas maestras al Señor GUSTAVO ADOLFO SARAVÍA DNI.N°8.174.252 – dependiente de la Sub Secretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificación.-

QUE, en tal sentido corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor **GUSTAVO ADOLFO SARAVÍA DNI.N°8.174.252** – dependiente de la Sub Secretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificación, como responsable del retiro, administración y rendición de los fondos de Caja Chica Maestra

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza N° 6762

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa al Señor Gustavo Adolfo Saravía y tomar razón las distintas Sub Secretarías de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 007
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33217-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 02/15, convocado para la "**ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERARIOS Y DE VIGILANCIA DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 180.765,00;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 44 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 52 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 805/14 aprueba el Formulario Propuesta que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$180.765,00;

QUE, a fs. 61/62 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 63 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 180.765,00**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERARIOS Y DE VIGILANCIA DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", por el presupuesto oficial \$ 180.765,00 (Pesos: Ciento Ochenta Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 008.-
SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-
REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 37569-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 01/15, convocado para la "ADQUISICION DE CHALECOS/PECHERAS REFRACTARIAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ **66.500,00**;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 15, la Subsecretaria de Planificación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 21 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 829/14 aprueba el Formulario Propuesta que registró el llamado al Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$66.500,00;

QUE, a fs. 27 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 28 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ **66.500,00**;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE CHALECOS/PECHERAS REFRACTARIAS", por el presupuesto oficial de \$ 66.500,00 (Pesos: Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 010-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19722-SG-2013.-

VISTO el presente expediente, relacionado con la Obra: "Reparación y Mantenimiento de Diez (10) Fuentes"; y

CONSIDERANDO:

QUE en la presente actuación rolan los antecedentes de cesión de derecho de la obra referenciada, de conformidad a lo establecido por el art. 35 de Ley N° 6838 y el art. 38 del Dcto 931/96 (vgr. contrato de cesión entre la empresa unipersonal **Arquitectura y Construcción del Noa Soc. Colectiva** representada por el Señor **Diego Alejandro Duran Batruni** (cedente) y la firma **Metros Cuadrados del Señor Juan Manuel Di Bello** (cesionario); datos de presentación de la empresa, certificado de matriculación del registro de proveedores municipal y declaración jurada, que no posee antecedentes en el registro de deudor alimentario);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE la Dirección General de Obras Publicas Legal emite dictamen legal opinando que no existe objeción alguna en autorizar la cesión de la obra "Reparación y mantenimiento de diez (10) fuentes", con relación a las partes no ejecutadas a favor de la firma **Metros Cuadrados del Señor Juan Manuel Di Bello**, haciéndole conocer a la Secretaria de Hacienda a fin de que los próximos certificados y/o facturas, notificaciones, etc., que surgieran de la obra en cuestión, sean efectuados a la firma concesionaria;

QUE en fecha 18-11-14 y mediante Nota N° 0343/14 de esta Secretaría – Nota Siga 19232-2014 - se remitió copia de la "cesión de obra" de la obra referenciada a la Secretaria de Hacienda;

QUE por razones de índole personal, profesional y/ económico del cedente, se encontraba imposibilitado de continuar con la obra adjudicada; habiendo ejecutado el 70 % de la obra;

QUE el cesionario reúne mejores cualidades personales y técnicas del cedente, habiendo constituido todas las garantías suficientes para la ejecución y finalización del contrato;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la cesión de la obra: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIEZ (10) FUENTES" – a favor de la Firma **Metros Cuadrados del Señor Juan Manuel Di Bello** - adjudicada bajo la Contratación Directa N° 130/13 de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del presente instrumento legal a la firma **Metros Cuadrados de Juan Manuel Di Bello**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio de esta Secretaría y la dependencia interviniente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 011.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Apolinario Saravia de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Apolinario Saravia de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Apolinario Saravia de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2°: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 012.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° 1° de Mayo de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° 1° de Mayo de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° 1 de Mayo de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 013.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Democracia de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Democracia de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Democracia de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2°: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de

Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 014.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Pablo II de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Pablo II de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Pablo II de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2°: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 015.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° La Unión de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° La Unión de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° La Unión de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 016.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Leopoldo Lugones de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de

Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Leopoldo Lugones de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Leopoldo Lugones de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 017.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Valle Hermoso de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Valle Hermoso de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Valle Hermoso de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 018_-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Jaime Dávalos de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Jaime Dávalos de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Jaime Dávalos de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 019.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en el B° Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 20 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N°020.-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta y Vereda en V° Rebeca de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en V° Rebeca de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal, por la cual emite opinión de no objeción para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta y Vereda en V° Rebeca de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda.-

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 022.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003294-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**SELLADO DE JUNTAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**", y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**SELLADO DE JUNTAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 281.735,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 60 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A.

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**SELLADO DE JUNTAS EN ARTERIAS PRINCIPALES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 281.735,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100); en 60 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 21 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 024-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 23124-SG-2013, 5422-SG-2013, 19380-SG-2013, 21667-SG-2013, 15054-SG-2013, 21666-SG-2013, 21127-SG-2013, 25306-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante el cual se solicita la Contratación de diversas obras;

CONSIDERANDO:

QUE la Unidad de Pavimentación y la Dirección de Proyectos de Obras de Ingeniería, áreas que solicitan las contrataciones, adjuntan los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registrás las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídicos considerandos que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y se contrataran las obras;

QUE de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Coordinación de Hacienda;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 153/13 correspondiente al Expte N° 23124-SG-2013, Resolución N° 025/13 correspondiente al Expte N° 5422-SG-2013, Resolución N° 139/13 correspondiente al Expte N° 19380-SG-2013, Resolución N° 136/13 correspondiente al Expte N° 21667-SG-2013, Resolución N° 108/13 correspondiente al Expte N° 15054-SG-2013, Resolución N° 140/13 correspondiente al Expte N° 21666-SG-2013, Resolución N° 155/13 correspondiente al Expte N° 21127-SG-2013, Resolución N° 208/13 correspondiente al Expte N° 25306-SG-2013, emitidas por la Ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 21 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 025.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 7855-SG-2013, 13059-SG-2013, 8317-SG-2013, 31907-SG-2013, 33536-SG-2013, 36524-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante el cual se solicita la Contratación de diversas obras;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Obras de Ingeniería, área que solicita las contrataciones, adjuntan los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registrás las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídicos considerandos que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y se contrataran las obras;

QUE de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Coordinación de Hacienda;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 068/13 correspondiente al Expte N° 7855-SG-2013, Resolución N° 073/13 correspondiente al Expte N° 13059-SG-2013, Resolución N° 231/13 correspondiente al Expte N° 8317-SG-2013, Resolución N° 287/13 correspondiente al Expte N° 31907-SG-2013, Resolución N° 325/13 correspondiente al Expte N° 33536-SG-2013, Resolución N° 260/13 correspondiente al Expte N° 36524-SG-2013, emitidas por la Ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 21 de enero de 2015.-

RESOLUCION N° 026-

VISTO, el anegamiento de las calles adyacentes a la ruta N° 21, con motivo de la construcción clandestina de las alcantarillas con caño de 0,60 mts. y la obstrucción de los desagües naturales realizada - en forma inconsulta- por la firma Wolsing S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE la construcción y/o instalación clandestina de las alcantarillas con caño de 0,60 mts., no se ajusta a las normativas básicas de seguridad vigentes, ni cuenta con antecedentes de autorización de obra;

QUE la Procuración General de Intendencia de la Comuna Capitalina, mediante Carta Documento Oca N° CCF 0019579(8) intimó a la firma Wolsing S.A. para que - en forma inmediata - proceda a la demolición y/o readecuación de la referida obra, bajo apercibimiento que en caso de negativa, silencio o incumplimiento, de adoptar las medidas conducentes para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas, en salvaguarda de los derechos, intereses y bienes de los vecinos y/o

transeúntes de la zona, sin perjuicio de iniciar de inmediato las acciones civiles y penales por los daños y perjuicios ocasionados y/o que pudieran ocasionar a los vecinos adyacente a la zona, y a la Comuna Capitalina;

QUE habiéndose vencido con exceso los plazos legales, sin que la firma Wolsing S.A., haya dado inicio a los trabajos oportunamente emplazados, corresponde hacer efectivo el apercibimiento, adoptando medidas urgentes a fin de paliar y/o mitigar los efectos de las lluvias durante el periodo estival;

QUE el Estado Municipal, en el ejercicio del Poder de Policía, en salvaguarda de los derechos, intereses y bienes de los vecinos y/o transeúntes de la zona, debe garantizar el libre escurrimiento de las aguas de la zona de influencia, restituyendo las cosas a su estado anterior, con el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario;

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, por la cual emite opinión solicitando se haga efectivo el apercibimiento realizado por la Procuración de la Municipalidad de Salta, adoptando las medidas técnicas y legales necesarias para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas de las calles adyacentes a la ruta N° 21, a costa exclusiva de la firma Wolsing S.A.;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER efectivo el apercibimiento realizado por la Procuración de la Municipalidad de Salta a través de la Sub Secretaría de Obras Públicas y sus dependencias, adoptando todas las medidas técnicas y legales necesarias para asegurar el correcto escurrimiento de las aguas de las calles adyacentes a la ruta N° 21, a costa exclusiva de la firma Wolsing S.A., a fin de resguardar los derechos y bienes de los habitantes y/o transeúntes del lugar, ante los posibles daños que pudieran acaecer, por el anegamiento de las aguas, en esta época estival.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Obras Públicas para que a través de la dependencia respectiva se proceda de acuerdo a lo ordenando en el Artículo 1° del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma WOLSING S.A., por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del presente instrumento

ARTICULO 4°.- TOMAR razón del presente instrumento legal, la Sub Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Asuntos Legales y Procuración General.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 027

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037247-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICO E INSPECTORES DE CATASTRO** cuyo presupuesto oficial asciende a la

suma \$135.206,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la adquisición, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al exceder la suma de \$ 75.000,00;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la adquisición en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para la: **ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICO E INSPECTORES DE CATASTRO** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$135.206,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100); en 01 fs., de acuerdo a los esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 028.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005060-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"SELLADO DE JUNTAS EN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLES LAVALLE Y PELLEGRINI"**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **"SELLADO DE JUNTAS EN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLES LAVALLE Y PELLEGRINI"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.200,00 (pesos ciento Veintitrés Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 61 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**SELLADO DE JUNTAS EN CALLE SAN LUIS ENTRE CALLES LAVALLE Y PELLEGRINI**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.200,00 (pesos ciento Veintitrés Mil Doscientos con 00/100); en 61 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 029.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004936-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.500,00 (pesos Ciento Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 98 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.500,00 (pesos Ciento Noventa Mil Quinientos con 00/100); en 98 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 030-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004006-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° SAN ALFONSO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° SAN ALFONSO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN B° SAN ALFONSO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 191.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 031-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005065-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE RIOJA ENTRE LAVALLE Y PELLEGRINI, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE RIOJA ENTRE LAVALLE Y PELLEGRINI**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.400,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 60 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE RIOJA ENTRE LAVALLE Y PELLEGRINI**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.400,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100); en 60 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 032-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005055-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE MENDOZA ENTRE CALLES PELLEGRINI Y SANTA FE, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE MENDOZA ENTRE CALLES PELLEGRINI Y SANTA FE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 117.810,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Diez con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 60 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **SELLADO DE JUNTAS EN CALLE MENDOZA ENTRE CALLES PELLEGRINI Y SANTA FE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 117.810,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Diez con 00/100); en 60 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 033-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004008-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS, B° 20 DE FEBRERO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS, B° 20 DE FEBRERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 100 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALLE O'HIGGINS, B° 20 DE FEBRERO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.040.000,00 (Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100); en 100 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 034-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004933-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA ESTE**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA ESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.800,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA ESTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.800,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 23 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 035- SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 37247-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 01/15, convocado para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSPECTORES DE CATASTRO", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 135.206,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 24 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 31la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 32 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de **\$ 135.206,00**;

QUE, a fs. 35la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 027/15 aprueba el Formulario Propuesta que registró el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$135.206,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSPECTORES DE CATASTRO", por el presupuesto oficial \$ 135.206,00 (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Seis con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBAÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

Salta, 26 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 036- REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075041-SG-2014.-

VISTO la Resolución N° 887/14 de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se aprueba el Pliego de Contratación de la obra denominada "TEATRO CUBO", por la suma de \$ 6.262.450,78 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y dos Cuatrocientos Cincuenta con 78/100), y;

CONSIDERANDO

QUE de acuerdo a las reuniones mantenidas la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Instituto Nacional del Teatro de la Secretaria de Cultura de la Presidencia de la Nación, surge que el nombre de la obra "TEATRO EL CUBO", se encuentra registrado con anterioridad en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, por lo que sería conveniente modificar la denominación de la obra de referencia;

QUE por las razones expuestas, resulta necesario rectificar la denominación de la referida obra por el nombre "TEATRO MUNICIPAL", conforme a las facultades establecidas por la LPA.;

QUE el reemplazo de la palabra "CUBO" por "MUNICIPAL", no impide o suspenden los efectos jurídicos ya producidos en la tramitación de la presente contratación, dada la insignificancia de la modificación;

QUE la Procuración General, ha emitido dictamen jurídico al respecto;

QUE por todo lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENOMINAR a la presente contratación "TEATRO MUNICIPAL", de acuerdo a lo esgrimido en los Considerandos.-

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el art. 1 de la Resolución N° 887/14, el que quedará redactado de la siguiente manera "APROBAR el Pliego para el llamado a contratación de la obra **TEATRO MUNICIPAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y dos Cuatrocientos Cincuenta y 78/100), en 132 fs., de acuerdo a lo esgrimido en el considerando.-

ARTICULO 3.- ESTABLECER que el cambio de denominación de la obra por **TEATRO MUNICIPAL**, no suspende los efectos jurídicos ya producidos en la presente contratación, dado el carácter ejecutivo y ejecutorio de los actos administrativos.-

ARTICULO 4.- DEJAR expresamente establecido, que toda alusión a la denominación **TEATRO CUBO**, por las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá ser entendido como **TEATRO MUNICIPAL**, de conformidad a lo expresado por el art. 1 del presente.-

ARTICULO 5°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

*****_

SALTA, 26 de Enero del 2015

RESOLUCION N° _037-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 75041-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al CONCURSO DE PRECIOS N° 02/15, convocado para la Obra: "**TEATRO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **6.262.450,78**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 134la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 887/14 aprueba el Formulario de Propuesta que registrará el llamado a Concurso de Precios; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78;

QUE, a fs. 270 y vta., la Subsecretaría de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza por un monto total de \$ **6.262.450,78**;

QUE, a fs. 273la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 274 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS**, para la Obra: "**TEATRO MUNICIPAL**", por el presupuesto oficial de \$ **6.262.450,78** (Pesos: Seis Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y 78/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ARQ. MARIA EUGENIA CAPPELEN: Subsecretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA L. ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**
- 4) **ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS: Asesor Técnico de la Secretaria de Gobierno.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SUMARIA

*****_

SALTA, 26 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° _038-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52612-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **RAMOS JUAN CARLOS, D.N.I N° 10.993.161**, con domicilio denunciado en Calle Lamadrid N° 467 de V° Cristina de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 343, Sección "P", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Choque Francisca Susana, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento Control de Legajos, donde consta que el Sr. Ramos Juan Carlos forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en el cargo de Jefe de Sección;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Acta de Defunción de Susana Francisca Choque;

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del solicitante Ramos Juan Carlos;

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Acta Especial de Inscripción de Nacimiento del solicitante;

QUE a fs. 14 la Dirección Cementerios Públicos, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el termino de 15 Años a contar desde el día 28/08/2016 hasta el 28/08/2031, en el cual se encuentran inhumados los restos de Susana Francisca Choque, como así también ratifica la titularidad del Nicho N° 343, Sección "P", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz a nombre del Sr. Ramos Juan Carlos;

QUE a fs. 10, 11 y 11vta rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría haciendo lugar a la solicitud y concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal pertinente;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **RAMOS JUAN CARLOS, D.N.I N° 10.993.161**, con domicilio denunciado en Calle Lamadrid N° 467 de V° Cristina de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 343, Sección "P", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Choque Francisca Susana, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 28/08/2016 al 28/08/2031– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **RAMOS JUAN CARLOS** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 26 de enero de 2015.-

RESOLUCION N° 039.-**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 48249-SG-2013, 1934-SG-2013, 8295-SG-2013, 19357-SG-2013, 25975-SG-2013, 23118-SG-2013, 20527-SG-2013, 31904-SG-2013, 31901-SG-2013, 36515-SG-2013.-**

VISTO los presentes expedientes mediante el cual se solicita la Contratación de diversas obras;

CONSIDERANDO:

QUE la Sub Secretaria de Planificación de Obras de Ingeniería, Dirección de Proyectos de Obras de Ingeniería y la Sub Secretaria de Obra de Arquitectura, áreas que solicitan las contrataciones, adjuntan los Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídicos considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y no se contrataran las obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 337/13 correspondiente al Expte N° 48249-SG-2013, Resolución N° 014/13 correspondiente al Expte N° 1934-SG-2013, Resolución N° 048/13 correspondiente al Expte N° 8295-SG-2013, Resolución N° 146/13 correspondiente al Expte N° 19357-SG-2013, Resolución N° 222/13 correspondiente al Expte N° 25975-SG-2013, Resolución N° 157/13 correspondiente al Expte N° 23118-SG-2013, Resolución N° 180/13 correspondiente al Expte N° 20527-SG-2013, Resolución N° 242/13 correspondiente al Expte N° 31904-SG-2013, Resolución N° 233/13 correspondiente al Expte N° 31901-SG-2013, Resolución N° 356/13 correspondiente al Expte N° 36515-SG-2013, emitidas por la Ex Secretaria de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 040.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004935-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.500,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA NORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.500,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N°_041-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004945-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN B° MIGUEL ARAOZ Y SECTOR ALEDAÑO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN B° MIGUEL ARAOZ Y SECTOR ALEDAÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 147.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN B° MIGUEL ARAOZ Y SECTOR ALEDAÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 147.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N°_042-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005068-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALLE PACHI GORRITI – B° EL PILAR, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALLE PACHI GORRITI – B° EL PILAR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 129.100,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Cien con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALLE PACHI GORRITI – B° EL PILAR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 129.100,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil Cien con 00/100); en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 043

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004937-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 98 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100); en 98 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 044-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004943-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR SUR, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR SUR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 100 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR SUR**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); en 100 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 045.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004939-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR NORTE, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR NORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 99 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS DEL MACROCENTRO SECTOR NORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); en 99 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 27 de enero de 2015.-

RESOLUCION N° 046-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028765-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **GUITIAN JESUS ABRAHAM, D.N.I. N° 22.553.424**, con domicilio denunciado en Mza. 252 "F" – Casa 28 – B° San Francisco Solano de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°314, Galería 5ta, Fila 4ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en el cual se encuentran inhumados los restos de Sánchez José Antonio, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua que informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 Años a contar desde el día 05/03/2014 hasta el 05/03/2029, donde se encuentran inhumados los restos de Sánchez José Antonio;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Control de Legajos, donde consta que el Sr. Sánchez José Antonio formó parte del personal de planta permanente, acogiéndose a los beneficios de la Jubilación ordinaria a partir del 01/05/2006;

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Defunción de José Antonio Sánchez;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 16, 17 y 18 rolan copias certificadas del Acta Nacimiento del Sr. Jesús Abraham Guitian, de la Sra. María Luisa Sánchez y el del Sr. José Antonio Sánchez;

QUE a fs.20/21 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría haciendo lugar a la solicitud y concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal pertinente;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GUITIAN JESUS ABRAHAM, D.N.I. N° 22.553.424**, con domicilio denunciado en Mza. 252 "F" –Casa 28 – B° San Francisco Solano de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 314, Galería 5ta, Fila 4ta. del Cementerio San Antonio de Padua, en el cual se encuentran inhumados los restos de José Antonio Sánchez, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 05/03/2014 al 05/03/2029– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **JESUS ABRAHAM GUITIAN** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 27 de enero de 2015.-

RESOLUCION N° 047-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008442-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **SERGIO GUSTAVO BRANDAN GUIÑEZ, D.N.I. N° 23.953.325**, con domicilio denunciado en España 1907 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N°357, Sección "J", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Segundo Cruz Brandan, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante, como así también copia de Comprobante de pago de Tasa de mantenimiento de los años 2005 al 2007;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento Control de Legajos, donde consta que el Sr. Brandan Guiñez Sergio Gustavo forma parte del personal de planta permanente, cumpliendo funciones en la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 07 rola copia exenta de sellado del Acta de Defunción de Segundo Cruz Brandan;

QUE a fs.08 rola copia exenta de sellado del Acta Nacimiento del Sr. Sergio Gustavo Brandan Guiñez;

QUE a fs. 10/11 y 12 rola Dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección General de Servicios Públicos, haciendo lugar a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 Años a contar desde el día 26/12/2010 hasta el 26/12/2025, en el cual se encuentran inhumados los restos de Segundo Cruz Brandan, y registra abonada Tasa de Mantenimiento desde el año 2005 al 2007 y la concesión vencida el 26/12/2010;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de**

fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **SERGIO GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ, D.N.I N° 23.953.325**, con domicilio denunciado en España 1907 de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 357, Sección "J", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, en el cual se encuentran inhumados los restos de Segundo Cruz Brandan, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir del 26/12/2010 al 26/12/2025– Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **SERGIO GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

Salta, 28 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 048.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005857-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN PASAJE LEANDRO ALEM Y ESTEBAN ECHEVERRIA, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN PASAJE LEANDRO ALEM Y ESTEBAN ECHEVERRIA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.874,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 100 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN PASAJE LEANDRO ALEM Y ESTEBAN ECHEVERRIA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.874,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100); en 100 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 049-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006812-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° ISLAS MALVINAS, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° ISLAS MALVINAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° ISLAS MALVINAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 050

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006819-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALZADAS EN B° DIVINO NIÑO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.500,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 051

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006818-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **NIVELACION Y LIMPIEZA DE AVDA. RAMON JORGE Y SECTORES ALEDAÑOS, y**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **NIVELACION Y LIMPIEZA DE**

AVDA. RAMON JORGE Y SECTORES ALEDAÑOS, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.430,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **NIVELACION Y LIMPIEZA DE AVDA. RAMON JORGE Y SECTORES ALEDAÑOS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.430,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 052.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006822-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **APERTURA DE CALZADAS, NIVELACION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 20 DE JUNIO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **APERTURA DE CALZADAS, NIVELACION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 20 DE JUNIO**, cuyo

presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.040,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 56 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **APERTURA DE CALZADAS, NIVELACION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 20 DE JUNIO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.040,00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100); en 56 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Enero del 2015

RESOLUCION N° 053-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17296-SG-2013, 021121-SG-2013, 021665-SG-2013, 020683-SG-2013, 17290-SG-2013, 017293-SG-2013, 018660-SG-2013, 020692-SG-2013, 020694-SG-2013, 029805-SG-2013, 08288-SG-2013 y 029616-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se genero los diferentes Pedido de Materiales, con destino a las obras a ejecutarse en diferentes sectores de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas pertinentes adjuntaron los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán las mismas;

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictámenes jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos;

QUE la ex Secretaria de Obras Publicas aprobó mediante Resolución N° 117/13, 154/13, 144/13, 156/13, 122/13, 120/13, 125/13, 145/13, 142/13, 249/13, 045/13 y 226/13 los mencionados Pliegos;

QUE por ello corresponde dejar sin efecto las citadas resoluciones.-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 117/2013 correspondiente al Expte N° 017296-SG-2013, Resolución N° 154/13 correspondiente al Expte N° 21121-SG-2013, Resolución N° 144/13 correspondiente al Expte N° 021665-SG-2013, Resolución N° 156/13 correspondiente al Expte N° 020683-SG-2013, Resolución N° 122/13 correspondiente al Expte N° 017290-SG-2013, Resolución N° 120/13 correspondiente al Expte N° 017293-SG-2013, Resolución N° 125/13 correspondiente al Expte N° 018660-SG-2013, Resolución N° 145/13 correspondiente al Expte N° 020692-SG-2013, Resolución N° 142/13 correspondiente al Expte N° 020694-SG-2013, Resolución N° 249/13 correspondiente al Expte N° 029805-SG-2013, Resolución N° 045/13 correspondiente a Expte N° 08288-SG-2013 y Resolución N° 226/13 correspondiente al Expte N° 029616-SG-2013 emitidas por la ex Secretaría de Obras Públicas por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ARCHIVAR las actuaciones del Expte N° 017296-SG-2013 con 85 (ochenta y cinco) f sutiles, Expte N° 021121-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. Útiles, Expte N° 021665-SG-2013 con 116 (ciento dieciséis) f sutiles, Expte N° 020683-SG-2013 con 118 (ciento dieciocho) fs. Útiles, Expte N° 017290-SG-2013 con 83 (ochenta y tres) fs. Útiles, Expte N° 017293-SG-2013 con 74 (setenta y Cuatro) fs. Útiles, Expte N° 18660-SG-2013 con 87 (ochenta y siete) fs. Útiles, Expte N° 020692-SG-2013 con 120 (ciento veinte) fs. Útiles, Expte N° 20694-SG-2013 con 117 (ciento diecisiete) fs. Útiles, Expte N° 029805-SG-2013 con 114 (ciento catorce) fs. Útiles, Expte N° 08288-SG-2013 con 73 (setenta y tres) fs. Útiles y Expte N° 029616-SG-2013 con 83 (ochenta y tres) fs. Útiles, **por el término de (01) un año según Dcto. N° 1255/00 ART. 4° inc. "f".-**

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 30 de Enero de 2015

RESOLUCION N° 0222/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73836-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, código de actividad N° 920010, desarrollada por el Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO**, en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1332**, catastro N° 103111 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, presentada por el Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO D.N.I. 25.571.218**, desarrollada en un local sito en **Calle RONDEAU N° 1332**, catastro N° 103111 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74930** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle RONDEAU N° 1332**, catastro N° 103111 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL RAMIRO CASTELLANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015

RESOLUCION N° 0223/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22452/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la

veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

- En particular, debido al tipo de rubro, debe incorporarse también en el informe el Plan de Contingencias Ambientales, incluyendo el análisis de las posibles contingencias, acciones a tomar, responsables y costos asociados.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **DOMINGUEZ JOSE ALFREDO D.N.I. N° 10.412.008**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015.

RESOLUCION N°0224/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 66056-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE – PARRILLADA - BAR CON ESPECTACULOS**" desarrollada por la Sra. **González María Alejandra, D.N.I. N° 27.096.213**, en un local sito en calle Córdoba N° 350 esq. Pasaje Miramar, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE – PARRILLADA - BAR CON ESPECTACULOS** presentada por el Arq. Roberto Restom en carácter de Profesional a cargo del expediente de la Sra. **González María Alejandra, D.N.I. N° 27.096.213**, desarrollada en un lugar sito en calle Córdoba N° 350, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentran confeccionadas y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 2°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GONZALEZ MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 27.096.213**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° 74.931**, correspondiente a la actividad **RESTAURANTE – PARRILLADA - BAR CON ESPECTACULOS**, a desarrollarse en un lugar sito en calle Córdoba N° 350 esq. Paje. Miramar, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- EN particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir los siguientes compromisos ambientales: 1. **Efectuar en periodos no mayores a 6 meses mediciones de ruidos** (efectuadas durante el funcionamiento real del local con espectáculos) y presentarlas en la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental o la que en el futuro la reemplace. El Documento Técnico deberá estar sellado por COPAIPA. **En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.**

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **González María Alejandra, D.N.I. N° 27.096.213**, la presente Resolución.

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015.

RESOLUCION N° 0225/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78.482-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **CAFÉ DEL TIEMPO SRL, CUIT N° 30-71202146-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 50413**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**CAFÉ DEL TIEMPO**", sito en calle Balcarce N° 901, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **CAFÉ DEL TIEMPO SRL, CUIT N° 30-71202146-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015

RESOLUCION N° 0226/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 79704-SG-2014
Catastro N° 2563

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Viviendas, 22 departamentos y 1 Local Comercial**", de propiedad de Ratto Silvia Irene. - domicilio en calle Sarmiento N° 66 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 2563, sección B, manzana 74A, parcela 3, ubicado en calle Juramento N° 370, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la

Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Ratto, Silvia Irene, D.N.I. N° 13.010.235, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015

RESOLUCION N° 0227/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48.602-FX-2004 y Adjs.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.
- En particular, debido al tipo de rubro, debe incorporarse también en el informe el Plan de Contingencias Ambientales, incluyendo el análisis de las posibles contingencias, acciones a tomar, responsables y costos asociados.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69068054-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de enero de 2015

RESOLUCION N° 0228/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68310/06 y Agreg.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por

el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N°30-70877296-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 3 de febrero de 2015

RESOLUCION N° 0229/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229823/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica); y así también de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia los resultados de las mediciones tomadas relacionadas a las corrientes de desechos, al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA ALBERDI S.A., C.U.I.T. N°33-50090851-9**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° 0230/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66584-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES**, código de actividad N° 624403 - 621064 - 621056, desarrollada por la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1058**, catastro N° 25519 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES**, presentada por la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA D.N.I. 11,080,639**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1058**, catastro N° 25519 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74932** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE LACTEOS Y FIAMBRES**, código de actividad N° **624403 - 621064 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1058**, catastro N° **25519** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LILIANA BLANCA CISTERNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° **0231/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 82898-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la **Sra. MIRTA ESTELA VILLALBA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1042**, catastro N° **6295** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MIRTA ESTELA VILLALBA D.N.I. 24,514,299**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1042**, catastro N° **6295** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTA ESTELA VILLALBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74933** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1042**, catastro N° **6295** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA ESTELA VILLALBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° **0232/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 519-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ**, en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759**, catastro N° **35110** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, presentada por la **Sra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ D.N.I. 28,669,122**, desarrollada en un local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759**, catastro N° **35110** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74934** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ACCESORIOS Y ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **933228 - 621239** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ZACARIAS YANCI N° 759**, catastro N° **35110** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° 0233/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75010-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, código de actividad N° 311731 - 621056, desarrollada por la **Sra. MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 194**, catastro N° 169426 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, presentada por la **Sra. MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE D.N.I. 34,184,930**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 194**, catastro N° 169426 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74935** correspondiente a la actividad **PASTELERIA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS**, código de actividad N° 311731 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 194**, catastro N° 169426 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIELA ALEJANDRA MARTINEZ MIRSE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Febrero de 2015

RESOLUCION N° 0234/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38844-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 624055 - 621021, desarrollada por el **Sr. ESTEBAN MARIA VILLALBA**, en un local sito en **Calle ONOFRE MARIMON N° 467, B° AUTODROMO**, catastro N° 54190 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. ESTEBAN MARIA VILLALBA D.N.I. 18,473,606**, desarrollada en un local sito en **Calle ONOFRE MARIMON N° 467, B° AUTODROMO**, catastro N° 54190 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ESTEBAN MARIA VILLALBA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74936** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 624403 - 624055 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle ONOFRE MARIMON N° 467, B° AUTODROMO**, catastro N° 54190 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ESTEBAN MARIA VILLALBA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de febrero de 2015

RESOLUCION N° 0235/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66.054-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0021/15 cuyo artículo 4° quedara redactado con el siguiente tenor: "**Art 4°:** La titular de la actividad deberá dar cumplimiento a lo declarado en la documentación oportunamente presentada. En particular y en función al tipo de actividad, la titular deberá: 1. Realizar mediciones de ruidos durante el desarrollo de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. Dicho informe debe ser presentado ante la Subsecretaría de Servicios

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0002**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 83.965-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MICHELLI, IGNACIO ANTONIO** DNI N° 20.683.897 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.694/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa COR-17.301/7 fue condenado con fecha 17/08/10 y firme el 27/12/11 a la pena de 6(seis) meses de Prisión de Ejecución en suspenso y a 18(dieciochos) meses de Inhabilitación para conducir vehículos automotores, se encuentra en Archivo desde el 06/03/13 y en la misma no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores por encontrarse cumplida la condena.*

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Michelli, Ignacio Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Michelli, Ignacio Antonio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.683.897 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/12/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Michelli, Ignacio Antonio.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Michelli, Ignacio Antonio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.3", al Sr. **MICHELLI, IGNACIO ANTONIO** DNI N° 20.683.897, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES ANGEL ALFREDO** DNI N° 12.423.983, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.295/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 113.207/13 (Tratándose de causa COR-23.991/06) se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.*

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Ángel Alfredo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 12.423.983 con clase A.3, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/12/2014.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.423.983).

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FLORES, ANGEL ALFREDO**, DNI N° 12.423.983, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0005

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.114-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BURGOS, OSCAR RENE** DNI N° 21.792.019, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.031/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.792.019).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Burgos, Oscar Rene que se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.792.019 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 18/09/2018.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXT-76.204/00 - Sumario Penal N° 1.328/04 – N° 734/00 se encuentra en Trámite de Prescripción, no obrando Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores.**

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 179/00 y N° 263/00.**

QUE a fs. 14 rola Informe de la Psicóloga Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.2.1", al Sr. **BURGOS, OSCAR RENE**, DNI N° 21.792.019, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 179/00 y N° 263/00, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0006

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 84.603-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, JUAN RICARDO** DNI N° 11.943.210, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.870/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 8.934/81 – Causa Originaria N° 659/80 (Tratándose causa S/N de fecha 28/08/80) se encuentra en Trámite**

por Posible Prescripción, causa N° 20.444/5 con Resolución de Sobreseimiento por Prescripción.

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, Juan Ricardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. González, Juan Ricardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.210 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GONZALEZ, JUAN RICARDO**, DNI N° 11.943.210, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0007

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 63.911-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, MARCO ANTONIO** DNI N° 28.050.500 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.493/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 9.315/5 en fecha 07/02/08 se dicto fallo a la pena de 8(ocho) meses de Prisión de Ejecución Condicional y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.050.500).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Marco Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 28.050.500 con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2009.

QUE a fs. 13 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cruz, Marco Antonio.

QUE a fs. 14 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Marco Antonio desistiendo de las clases E.1.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cruz, Marco Antonio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2", al Sr. **CRUZ, MARCO ANTONIO** DNI N° 28.050.500, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0008

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.101-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ANNACCARATO, ALEJANDRO JOSE** D.N.I. N° 30.513.015, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.043/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 84.000/02 (Original Sumario Penal N° 2.339/02) se encuentra en Trámite de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal y no habiéndose Decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.513.015).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Annaccarato, Alejandro José se desempeña como Chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.513.015, con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/02/2017.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el

termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1" al Sr. **ANNACCARATO, ALEJANDRO JOSE DNI N° 30.513.015**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0009

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 84.583-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELAZQUEZ, SERGIO RAUL** DNI N° 24.810.224 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.750/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Velázquez, Sergio Raúl **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 118.219/11 (Original Sumario Penal N° 606/11) se encuentra Tramite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Velázquez, Sergio Raúl que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs.09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.810.224 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 21/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **VELAZQUEZ, SERGIO RAUL** DNI N° 24.810.224, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0010

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 83.095-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **REALES, JORGE ALDO** DNI N° 25.063.427 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 33.433/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Reales, Jorge Aldo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 a 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Reales, Jorge Aldo que se desempeña como chofer de taxi.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.063.427 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 11/04/2015.

QUE a fs. 15 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 147/95 se encuentra en Trámite de Prescripción y no previene Inhabilitación para obtener carnet de conducir, causa EXP-64.283/97 – S.P N° 173/97 se encuentra en Trámite de Prescripción y no se encuentra Inhibido para conducir.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **REALES, JORGE ALDO** DNI Nº 25.063.427, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0011

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 85.046-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BOSCO ALEJANDRO** DNI Nº 16.722.111, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.695/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-101.558/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no tiene Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 16.722.111).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bosco, Alejandro que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 16.722.111 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **BOSCO ALEJANDRO**, DNI Nº 16.722.111, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose

en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0012

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.989-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MORENO, RUBEN RICARDO** DNI N° 11.158.750, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.668/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-38.857/93 en fecha 28/07/14 se Resolvió Sobreseer al solicitante, causa Sumario Penal N° 706/87 en fecha 26/03/14 fue Sobreseido, causa Sumario Penal N° 1.367/95 en fecha 26/03/14 se Resolvió Sobreseer al solicitante.*

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 11.158.750).

QUE a fs. 12 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Moreno, Rubén Ricardo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.158.750 con clase D.1, C, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/01/2015.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.1", al Sr. **MORENO, RUBEN RICARDO**, DNI N° 11.158.750, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0013

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 84.467-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VACA, NICOLAS SILVESTRE** DNI N° 34.184.108 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.250/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Vaca, Nicolás Silvestre **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vaca, Nicolás Silvestre que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.184.108 con clases D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/12/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 46.697/11 – Sumario Penal N° 733/11 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **VACA, NICOLAS SILVESTRE** DNI N° 34.184.108, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0015

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 50.058-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Rossana Victoria Guaimas DNI N° 16.000.500, con Domicilio en Calle N° 5 Casa N° 1.276 B° Santa Ana I, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Rossana Victoria Guaimas, con vencimiento en fecha 26/09/2.017.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio DVW-809 Marca VOLKSWAGEN Modelo POLO 1.6 Año 2.001.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio DVW-809.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio DVW-809.

QUE a fs. 13 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 13.640.689.

QUE a fs. 20 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° de la Empresa ESCUDO SEGUROS S.A.

QUE a fs. 21 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **ROSSANA VICTORIA GUAIMAS DNI N° 16.000.500**, con Domicilio en Calle N° 5 Casa N° 1.276 B° Santa Ana I, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio DVW-809 Marca VOLKSWAGEN Modelo POLO 1.6 Año 2.001**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0016**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 79.654-SV-2014.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Carlos Zenón Andrada DNI N° 11.541.815, con Domicilio en Av. Suiza 743 B° Morosini, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Carlos Zenón Andrada, con vencimiento en fecha 07/05/2.019.

QUE a fs. 03 y 04 vta. rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 5160-0123834-01 de la Empresa CAJA SEGUROS S.A.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 11.541.815 y Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OKF-031 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **CARLOS ZENÓN ANDRADA** DNI N° 11.541.815, con Domicilio en Av. Suiza 743 B° Morosini, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OKF-031 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0017

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 75.669-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Emma Antonia Aramayo DNI N° 1.672.865, con Domicilio en Calle Alvear 555, y lo sea en beneficio de su hija Roció Paola del Milagro Pérez Aramayo DNI N° 32.366.025, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 000359168 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 1.672.865.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio JBT-734 Marca FORD Modelo ECO SPORT 2.0 Año 2.010.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Roció Paola del Milagro Pérez Aramayo, con vencimiento en fecha 17/11/2.016.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio JBT-734.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **ROCIÓ PAOLA DEL MILAGRO PÉREZ ARAMAYO** DNI **N° 32.366.025**, Domicilio en Calle Alvear 555, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo

Dominio JBT-734 Marca FORD Modelo ECO SPORT 2.0 Año 2.010, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0018

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 75.980-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Claudia Edna Victoria Gómez DNI N° 14.302.835, con Domicilio en Paraje El Préstamo S/N, Salta - Coronel Moldes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Claudia Edna Victoria Gómez, con vencimiento en fecha 07/07/2.015.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Título del Automotor correspondiente al Dominio OID-046 Marca CHEVROLET Modelo ONIX 1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio OID-046 Marca CHEVROLET Modelo ONIX 1.4 Año 2.014.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° E/T 2887050 de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 14.302.835.

QUE a fs. 11 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Carlos Belloto M.P. 2.898 en el cual certifica que la Sra. Claudia Edna Victoria Gómez realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso

prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **CLAUDIA EDNA VICTORIA GÓMEZ DNI N° 14.302.835**, con Domicilio en Paraje El Préstamo S/N, Salta – Coronel Moldes, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio OID-046 Marca CHEVROLET Modelo ONIX 1.4 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0019

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 79.756-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Eduardo Mollo DNI Nº 17.735.092, con Domicilio en Calle Alvear 1.053 B° 20 de Febrero, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MWB-446 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2.013, Licencia Nacional de Conducir Nº 17.735.092y Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente al Sr. Eduardo Mollo, con vencimiento en fecha 02/02/2.017.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguros Nº 7022739 de la Empresa PROVINCIA SEGUROS S.A.

QUE a fs. 06 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **EDUARDO MOLLO DNI Nº 17.735.092**, con Domicilio en Calle Alvear 1.053 B° 20 de Febrero, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MWB-446 Marca FIAT Modelo DOBLO 1.4 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0020

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. Nº 79.615-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Elsa Susana Romano DNI Nº 3.028.988, con Domicilio en Calle Santiago del Estero 1.411, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. Elsa Susana Romano, con vencimiento en fecha 20/05/2.016.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguros Nº 04000360545000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio RLR-681.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio RLR-681 Marca FORD Modelo GALAXI 2.0 Año 1.992 y Licencia Nacional de Conducir Nº 3.028.988.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en

cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **ELSA SUSANA ROMANO DNI N° 3.028.988**, con Domicilio en Calle Santiago del Estero 1.411, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio RLR-681 Marca FORD Modelo GALAXI 2.0 Año 1.992**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 78.617-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Milka Jaqueline Heredia García DNI N° 18.834.300, con Domicilio en Calle Coronel Suarez 266 B° El Pilar, y lo sea en beneficio de su hijo Gastón Ezequiel Gaspar Heredia DNI N° 44.864.015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Gastón Ezequiel Gaspar Heredia, con vencimiento en fecha 15/03/2.016.

QUE a fs. 03, 08 y 13 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 248-8586225-02 de la Empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MLO-241 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.4 Año 2.013.

QUE a fs. 07 y 09 rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 18.834.300 y N° 18.434.307.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GASTÓN EZEQUIEL GASPAR HEREDIA DNI N° 44.864.015**, Domicilio en Calle Coronel Suarez 266 B° El Pilar, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MLO-241 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.4 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0022

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 78.267-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Leonardo Pedro Moruchi DNI N° 20.683.965, con Domicilio en Mza. B Casa 15 B° Cerámica, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Leonardo Pedro Moruchi, con vencimiento en fecha 31/10/2.016.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 20.683.965.

QUE a fs. 06 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio EHX-679 Marca RENAULT Modelo MEGANE Año 2.004.

QUE a fs. 08 rola copia de la Póliza de Seguros N° 04-00791511 de la Empresa NACION SEGUROS.

QUE a fs. 09 rola copia de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio EHX-679.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **LEONARDO PEDRO MORUCHI** DNI N° 20.683.965, con Domicilio en Mza. B Casa 15 B° Cerámica, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio EHX-679 Marca RENAULT Modelo MEGANE Año 2.004**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0023

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 82.736-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Selva Alfonsina Zamora DNI N° 21.353.152, con Domicilio en calle Necochea 176, y lo sea en beneficio de su hijo Augusto Ezequiel Zamora DNI N° 51.268.538, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Augusto Ezequiel Zamora, con vencimiento en fecha 14/03/2.016.

QUE a fs. 03 y 04 vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados y Licencias Nacional de Conducir N° 21.353.152 y N° 13.034.166.

QUE a fs. 05 y vta rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de Certificados de Residencia y Convivencia del grupo familiar.

QUE a fs. 08 y vta. rolan copias certificadas de Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio MTB-274 Marca RENAULT Modelo MEGANE III 2.0 Año 2.013 y Dominio NPN-426 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2.014.

QUE a fs. 09 y 10 rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 119-8746905-03 y N° 119-8557969-01 de la Empresa MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **AUGUSTO EZEQUIEL ZAMORA DNI N° 51.268.538**, Domicilio en calle Necochea 176, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio MTB-274 Marca RENAULT Modelo MEGANE III 2.0 Año 2.013 y Dominio NPN-426 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO 1.2 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0024

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 48.559-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. RUBEN AUGUSTO MAGALDI DNI N° 4.824.611, con domicilio en Calle Diario El Clarín B° Miguel Araoz, de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Rubén Augusto Magaldi, con vencimiento en fecha 04/07/2.019.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 4.824.611.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor Dominio **MBY-507** Marca **PEUGEOT** Modelo **PARTNER PATAGONICA 1.6** Año **2013**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 4.824.611.

QUE a fs. 06 rola copia de la Póliza de Seguro N° 000358689/000000, de la Empresa NIVEL SEGUROS con vigencia hasta el 25/01/2.015 del Automotor Dominio **MBY-507** Marca **PEUGEOT** Modelo **PARTNER PATAGONICA 1.6** Año **2013**.

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere conceder parcialmente el recurso interpuesto, respecto al estacionamiento en lugares no permitidos siempre y cuando no se genere riesgos graves o se entorpezca la fluidez del tránsito.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395,

la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin

perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. RUBEN AUGUSTO MAGALDI DNI N° 4.824.611, con domicilio en Calle Diario El Clarín B° Miguel Araoz, Salta Capital, únicamente para estacionar en lugares NO permitidos, bajo condición "sine qua non" de no generar riesgos graves o entorpecer la fluidez del tránsito, y lo sea en relación al vehículo Dominio MBY-507 Marca PEUGEOT Modelo PARTNER PATAGONICA 1.6 Año 2013, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0025

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 79.437-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Luisa Mendilaharsu DNI N° 24.453.346, con Domicilio en Mza. 525 B Casa 5 B° El Huaico, y lo sea en beneficio de su hija Candela Bellomo DNI N° 44.500.538, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Candela Bellomo, con vencimiento en fecha 10/08/2.017.

QUE a fs. 03 a 05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GXH-911 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN Año 2.008.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio GXH-911.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 003591577 de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina).

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 24.453.346.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de CANDELA BELLOMO DNI N° 44.500.538, Domicilio en Mza. 525 B Casa 5 B° El Huaico, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio GXH-911 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN Año 2.008, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0026

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 80.732-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Hugo Roque Álvarez DNI N° 12.078.626, con Domicilio en Calle Godoy Cruz 3.296 B° Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Hugo Roque Álvarez, con vencimiento en fecha 18/01/2.019.

QUE a fs. 03 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y 15 rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 12.240.854 y N° 12.078.626.

QUE a fs. 07 vta. y 08 vta. rolan copias certificadas de Titulo del Automotor correspondientes a Dominio LUJ-469 Marca KIA Modelo SPORTAGE EX 2.0 Año 2.012 y Dominio NDB-198 Marca FIAT Modelo GRANG SIENA ESSENCE 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 09 vta y 14 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio LUJ-469 Marca KIA Modelo SPORTAGE EX 2.0 Año 2.012 y Dominio NDB-198 Marca FIAT Modelo GRANG SIENA ESSENCE 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 10 y 11 rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 32 /02 /071457 y N° 32 /02 /069885 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la

reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. HUGO ROQUE ÁLVAREZ DNI N° 12.078.626**, con Domicilio en Calle Godoy Cruz 3.296 B° Grand Bourg, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio LUJ-469 Marca KIA Modelo SPORTAGE EX 2.0 Año 2.012 y Dominio NDB-198 Marca FIAT Modelo GRANG SIENA ESSENCE 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0027

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 81.606-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Alba Estela Domenech DNI N° 10.005.531, con Domicilio en Pje. 17 Casa 770 B° Santa Ana I, y lo sea en beneficio de María Laura Rocha DNI N° 24.875.877, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados, Licencia Nacional de Conducir N° 10.005.531 y Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio KAM-784 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.011.

QUE a fs. 04 vta. y 05 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio KAM-784.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 003655460 de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina).

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a María Laura Rocha, con vencimiento en fecha 21/09/2.019.

QUE a fs. 09 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MARÍA LAURA ROCHA DNI N° 24.875.877**, Domicilio en Pje. 17 Casa 770 B° Santa Ana I, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KAM-784 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0028

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 82.796-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Juan Antonio Checa DNI N° 11.592.456, con Domicilio en Calle Los Horneros 4.571 B° Bancario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Juan Antonio Checa, con vencimiento en fecha 03/05/2.016.

QUE a fs. 05 y vta. rola copia del Certificado de Revisación Técnica correspondiente a Dominio HPQ-847.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias de Póliza de Seguro N° 19311147 de la Empresa FEDERACION NACIONAL SEGUROS.

QUE a fs. 08 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio HPQ - 847 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 Año 2.008.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 11.592.456.

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del **SR. JUAN ANTONIO CHECA DNI N° 11.592.456**, con Domicilio en Calle Los Horneros 4.571 B° Bancario, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio HPQ - 847 Marca FORD Modelo RANGER XL 3.0 Año 2.008**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0029

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 82.739-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. MURILLO RAFAEL NORBERTO DNI N° 5.572.432, con domicilio en Caseros 1088 6° Piso Dpto. A B° Campo Caseros, de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Murillo Rafael Norberto, con vencimiento en fecha 21/03/2017.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad N° 5.572.432; Licencia Nacional de Conducir N° 5.572.432, con vencimiento el 25/03/2015 y Cédula de Identificación del Automotor Dominio **NLG-757 Marca RENAULT Modelo SANDERO PRIVILEGE 1.6 Año 2013**.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 5160-0110665-12, de la Empresa La Caja de ahorro y Seguro con vigencia hasta el 17/12/2014 del Automotor Dominio **NLG-757 Marca RENAULT Modelo SANDERO PRIVILEGE 1.6 Año 2013**.

QUE a fs. 07 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere conceder parcialmente el recurso interpuesto, respecto al estacionamiento en lugares no permitidos siempre y cuando no se genere riesgos graves o se entorpezca la fluidez del tránsito.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del **Sr. MURILLO RAFAEL NORBERTO DNI N° 5.572.432**, con domicilio en **Caseros 1088 6° Piso Dpto. A B° Campo Caseros, Salta Capital, únicamente** para estacionar en lugares NO permitidos, bajo condición "sine qua non" de no generar riesgos graves o entorpecer la fluidez del tránsito, y lo sea en relación al vehículo Dominio **NLG-757 Marca RENAULT Modelo SANDERO PRIVILEGE 1.6 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0030

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 82.806-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Arias, Blanca Argentina DNI N° 10.301.376, con Domicilio en Block 41 – P/B – Dpto. 2 B° Juan Pablo II, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Arias, Blanca Argentina, con vencimiento en fecha 12/06/2016.

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad y de Licencia Nacional de Conducir N° 10.301.376 de la interesada.

QUE a fs. 04 vta. rolan copias certificadas de Titulo del Automotor correspondientes a Dominio ITC 344 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2.010.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 32 /069299 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio ITC-344.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. ARIAS, BLANCA ARGENTINA DNI N° 10.301.376**, con Domicilio en Block 41 – P/B – Dpto. 2 B° Juan Pablo II, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ITC 344 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.6 Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0031

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 81.672-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Daiana Estefanía Colque DNI N° 31.722.835, con Domicilio en Calle Mar Rojo 1.085 B° Pablo Saravia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Daiana Estefanía Colque, con vencimiento en fecha 27/12/2.015.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NYU-406 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.014, Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria y Licencia Nacional de Conducir N° 31.722.835.

QUE a fs. 04 y vta rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 08-01-02478414/8 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **DAIANA ESTEFANÍA COLQUE DNI N° 31.722.835**, con Domicilio en Calle Mar Rojo 1.085 B° Pablo Saravia, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NYU-406 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0033

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 86.013-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SINGH, ROBERTO PABLO** DNI N° 18.229.261, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.659/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-93.862/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.229.261).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Singh, Roberto Pablo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Credencial de la Policía de la Ciudad de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.229.261 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la

autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **SINGH, ROBERTO PABLO**, DNI Nº 18.229.261, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0034

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 43-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, EDGAR EFRAIN** DNI Nº 14.488.708, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, C, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 35.815/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 14.488.708).

QUE a fs. 06 rola certificado del Director de Control de Transito de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Edgar Efraín que se desempeña como Personal de Transito.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.488.708 en clases D.3, C, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/12/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Nº 30.130/7, Nº 72.852/7 y Sumario Penal Nº 464/96, Nº 1.371/03.**

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, C, A.3" al Sr. **RIOS, EDGAR EFRAIN**, DNI N° 14.488.708, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 30.130/7, N° 72.852/7 y Sumario Penal N° 464/96, N° 1.371/03, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0035

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.532-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ, CESAR ANIBAL** DNI N° 17.950.297 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.617/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 24.732/88 en fecha 25/11/14 se Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la causa.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Gutiérrez, Cesar Anibal **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez, Cesar Anibal se desempeña como chofer de Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 17.950.297, en clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 29/12/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **GUTIERREZ, CESAR ANIBAL**, DNI N° 17.950.297, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0036

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.434-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RETAMBAY, CESAR EDUARDO** DNI N° 35.480.944, requiere duplicado por cambio de datos de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.498/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 35.480.944).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Retambay, Cesar Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 35.480.944 con clase E.1, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2016.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 15.561 Sumario Penal N° 80/09**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR duplicado por cambio de datos de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **RETAMBAY, CESAR EDUARDO**, DNI N° 35.480.944, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 15.561**

Sumario Penal N° 80/09, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0037

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.082-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES JORGE ANTONIO** DNI N° 27.552.201, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.294/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Flores, Jorge Antonio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Jorge Antonio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 27.552.201 con clase E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/08/2014.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 74.301/7 – AUP N° 3.482.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de

vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FLORES, JORGE ANTONIO**, DNI N° 27.552.201, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 74.301/7 – AUP N° 3.482, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0038

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 85.056-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN, PABLO MATIAS** DNI Nº 33.772.777, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 36.332/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-92.831/10 se encuentra en Trámite sin Fallo a la fecha y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 33.772.777).

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán, Pablo Matías que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir Nº 33.772.777 con clase B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 20/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad

o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, B.1, A.2.1", al Sr. **SANTILLAN, PABLO MATIAS**, DNI Nº 33.772.777, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0039

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 85.588-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MEDINA, HUMBERTO MARCELO** DNI Nº 25.753.256, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.534/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-99.550/11 se encuentra en Trámite sin Fallo a la fecha y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Medina, Humberto Marcelo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Medina, Humberto Marcelo que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.753.256 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **MEDINA, HUMBERTO MARCELO**, DNI N° 25.753.256, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0040

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.935-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASIMIRO, ALBERTO ARIEL** DNI N° 30.706.978, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.418/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-34.225/08 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para manejar.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.706.978).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Casimiro, Alberto Ariel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.706.978 con clase D.2, E.1, E.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 03/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.1", al Sr. **CASIMIRO, ALBERTO ARIEL**, DNI N° 30.706.978, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0042

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.243-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, JAVIER NICOLAS** DNI N° 33.979.825, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.938/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 77.807/07 se encuentra en Trámite sin Resolución no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.979.825).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Javier Nicolás que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 33.979.825 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2016.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad competente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.2.2", al Sr. **TORRES, JAVIER NICOLAS**, DNI N° 33.979.825, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0043

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.037-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARANCIBIA, DANIEL EDUARDO** DNI N° 17.581.838, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30830/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 8.720/8 se encuentra en Trámite sin Resolución y no obra ninguna resolución que inhabilite para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.581.838).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arancibia, Daniel Eduardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.581.838 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la

actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ARANCIBIA, DANIEL EDUARDO**, DNI Nº 17.581.838, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0044

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 85.480-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARECA, LUIS ALBERTO** DNI Nº 35.479.048, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 29.160/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 35.479.048).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gareca, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 35.479.048 con clase B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/07/2016.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Nº 89.846/10 – AUP 490/10.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a

la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, B.1, A.3", al Sr. **GARECA, LUIS ALBERTO**, DNI N° 35.479.048, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N°89.846/10 – AUP 490/10, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0046

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 82.685-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Isabel Estela Chocobar DNI N° 10.451.149, con Domicilio en Mza. 36 Casa 13 B° Los Pinares, Cerrillos - Salta, y lo sea en beneficio de su hijo Gabriel Eduardo Pérez Chocobar N° 36.346.737, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Gabriel Eduardo Pérez Chocobar N° 36.346.737, con vencimiento en fecha 18/05/2.016.

QUE a fs. 03, 09 y 11 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NGW-471 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Año 2.013. .

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 5.409.270.

QUE a fs. 07 y 08 rolan copias de la Póliza de Seguros N° 009004669 de la Empresa LIDERAR SEGUROS.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 12 rola Certificado Médico emitido por el Dr. Roberto Carrillo M.P. 928 en el cual certifica que Gabriel Eduardo Pérez Chocobar realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **GABRIEL EDUARDO PÉREZ CHOCOBAR N° 36.346.737**, Domicilio en Mza. 36 Casa 13 B° Los Pinares, Cerrillos - Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NGW-471 Marca RENAULT Modelo SANDERO 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0047

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 83.929-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Alejandra Di Bez DNI N° 23.953.519, con Domicilio en Mza. 57 Casa 14 B° San Carlos, y lo sea en beneficio de su hijo Lino Maximiliano Cook Di Bez N° 39.535.494, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Lino Maximiliano Cook Di Bez, con vencimiento en fecha 14/05/2.017.

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad del beneficiario.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 23.953.519 y Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio IIV-951 Marca RENAULT Modelo LOGAN 1.6 Año 2.009.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio IIV-951.

QUE a fs. 06 vta, 07 y 08 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 000369116/00000 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LINO MAXIMILIANO COOK DI BEZ N° 39.535.494**, Domicilio en Mza. 57 Casa 14 B° San Carlos, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio IIV-951 Marca RENAULT Modelo LOGAN 1.6 Año 2.009**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.-HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0048

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 84.743-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Alejandra Di Bez DNI N° 23.953.519, con Domicilio en Calle Estados Unidos 951 B° El Milagro, y lo sea en beneficio de su madre la Sra. Martha Escalante DNI N° 4.433.349, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Martha Escalante, con vencimiento en fecha 27/12/2.014.

QUE a fs. 03 y 04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 17.572.036.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio KEK-853 Marca FIAT Modelo SIENA FIRE 1.4 Año 2.011.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica correspondiente al Dominio KEK-853.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° 08-01-02477063/3 – 000001 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS.

QUE a fs. 10 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **SRA. MARTHA ESCALANTE DNI N° 4.433.349**, Domicilio en Calle Estados Unidos 951 B° El Milagro, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio KEK-853 Marca FIAT Modelo SIENA FIRE 1.4 Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0049

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 80.879-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Lorena Virginia Medina DNI N° 26.627.774, con Domicilio en calle 25 de Mayo 675 Piso 3 Dpto. 46, y lo sea en beneficio de su hijo Luciano Dargam DNI N° 46.172.970, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Luciano Dargam, con vencimiento en fecha 03/11/2.015.

QUE a fs. 03 y 08 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y vta. rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor correspondientes a Dominio JAJ-412 Marca VOLKSWAGEN Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2.010.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 26.627.774.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Póliza de Seguro N° 9354851 / 000000 de la Empresa LIDERAR SEGUROS.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Oblea de Revisión Técnica Obligatoria para Vehículos Particulares correspondientes a Dominio JAJ-412.

QUE a fs. 09 y vta rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados,

cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **LUCIANO DARGAM DNI N° 46.172.970**, Domicilio en Calle 25 de Mayo 675 Piso 3 Dpto. 46, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio JAJ-412 Marca VOLKSWAGEN Modelo CROSSFOX 1.6 Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0050

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RIOS, VICTOR FAUSTINO** DNI N° 10.581.482, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.240/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-48.651/03 (Originario Sumario Penal N° 560) se encuentra en Trámite sin Resolución.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 10.581.482).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ríos, Víctor Faustino que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia de Credencial de la Policía de la Ciudad de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 10.581.482 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **RIOS, VICTOR FAUSTINO**, DNI N° 10.581.482, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0051

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 135-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BAUTISTA, JOSE ESTEBAN** DNI N° 24.875.068, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.102/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-1.750/12 en fecha 18/09/14 se Resolvió hacer lugar a la Suspensión de Juicio a Prueba por el termino de 3 (tres) años y no registra Inhabilitación para la Conducción de vehículos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bautista, José Esteban **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bautista, José Esteban que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.875.068 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/11/2014.

QUE a fs. 11 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **BAUTISTA, JOSE ESTEBAN**, DNI N° 24.875.068, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0052

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 84.419-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **THIZ, JORGE ANTONIO** DNI N° 22.253.646 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.054/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa N° 42.516/92 (Originaria N° 35.405/92) en fecha 11/02/14 se Dictó Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, causa N° 33.881/91 en fecha 11/02/14 se Dictó Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, causa COR-102.147/11 y su Acumulada COR-104.807/12 se encuentra en Trámite sin Resolución y no tiene Inhabilitación alguna.*

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.253.646).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Thiz, Jorge Antonio que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.253.646 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/11/2014.

QUE a fs. 14 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Thiz, Jorge Antonio.

QUE a fs. 15 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Thiz, Jorge Antonio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **THIZ, JORGE ANTONIO** DNI N° 22.253.646, por el plazo de un año (01) denegándose la

habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impidiéndose legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0053

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUTIERREZ, ANDRES DEMETRIO** DNI N° 22.056.607, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.138/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.056.607).

QUE a fs. 06 a 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gutiérrez, Andrés Demetrio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.056.607 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2014.

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 652/08.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **GUTIERREZ, ANDRES DEMETRIO**, DNI N° 22.056.607, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impediéndose legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348,

podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 652/08, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0054

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.602-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARROYO, WALTER ERNESTO** DNI N° 20.683.719, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.404/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Arroyo, Walter Ernesto **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Arroyo, Walter Ernesto que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.683.719 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 11 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-93.532/10 en fecha 16/12/2014 se Dictó Auto de Sobreseimiento, causa JUI N° 110.627/14 se encuentra en Trámite.**

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **ARROYO, WALTER ERNESTO**, DNI N° 20.683.719, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.

RESOLUCIÓN N° 0055

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 86.122-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARRIZO, CRISTIAN RAUL** DNI N° 22.253.178 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.460/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 1.976/90, N° 1.603/89 y N° 1.343/91 se encuentra en Trámite de Resolución y no se encuentra Inhabilitado o con Restricción alguna para conducir vehículos de transporte.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.253.178).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Carrizo, Cristian Raúl que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.253.178 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.3**", al Sr. **CARRIZO, CRISTIAN RAUL** DNI N° 22.253.178, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 08 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0056

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 86.154-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLEDO, FRANZ ANTONIO** DNI N° 17.343.457, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.761/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.343.457).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Toledo, Franz Antonio que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 17.343.457 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 23/12/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa SUP-902/06 COR-23.707/06 de fecha 10/08/07 Caratulada "Amenazas"**.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **TOLEDO, FRANZ ANTONIO**, DNI N° 17.343.457, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa SUP-902/06 COR-23.707/06 de fecha 10/08/07 Caratulada "Amenazas, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0057

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 494-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **DIAZ MEDINA, JORGE SERGIO** DNI N° 22.468.177, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.018/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.468.177).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Díaz Medina, Jorge Sergio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.468.177 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 07/11/2014.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 84.705/02, Causa N° 73.366/07 y N° 14.812/09.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **DIÁZ MEDINA, JORGE SERGIO**, DNI N° 22.468.177, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los documentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que

no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 84.705/02, Causa N° 73.366/07 y N° 14.812/09, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0058

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 477-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARJONA, BERNABE RENE** D.N.I. N° 23.491.216, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, B.1, A.3**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.336/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-30.346/08 se encuentra en Tramite, no registrando medida de Inhabilitación alguna vigente para la conducción de vehículos automotores, causa N° 8.032/08 se encuentra en Tramite de Instrucción sin Resolución, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o restrinja para conducir.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 23.491.216).

QUE a fs. 08 rola nota del Director de Dirección Seguridad Urbana dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Arjona, Bernabé Rene se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Arjona, Bernabé Rene desistiendo de la clase D.1.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 23.491.216, con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 20/01/2015.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.1, A.3" al Sr. **ARJONA, BERNABE RENE DNI N° 23.491.216**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0059

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RISSO, EULOGIO ANDRES** DNI N° 22.512.395, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.974/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Risso, Andrés Eulogio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Risso, Eulogio Andrés que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.512.395 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 31/10/2014.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2", al Sr. **RUIZ, LUIS ALEJANDRO**, DNI N° 18.561.458, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 09 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0061

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.422-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASTILLO, OSCAR CELSO** DNI N° 29.088.034, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.945/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 5.541/97 en fecha se Dicto Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.088.034).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Castillo, Oscar Celso que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.088.034 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/12/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 54.159/01 de fecha 28/02/02 Caratulada "Coacción".**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **ARAMAYO, ARNALDO CEFERINO EDUARDO** DNI N° 22.919.053, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 590/00 de fecha 30/04/01 Caratulada "Estafa y Amenazas"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0063

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 85.009-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CEREZO, JOSE FERNANDO** DNI N° 20.181.571 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.483/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-107.660/11 se encuentra en Trámite sin fecha de Audiencia de Debate y no registra medida de Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos automotores, causa Sumario Contravencional N° 19/14 cumplió sanción.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cerezo, José Fernando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cerezo, José Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.181.571 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 02/01/2015.

QUE a fs. 15 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Cerezo, José Fernando.

QUE a fs. 16 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Cerezo, José Fernando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **CEREZO, JOSE FERNANDO** DNI N° 20.181.571, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0064

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 1.112-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELATA, LIONEL JOSE** DNI N° 29.336.601, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.437/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 6.648/1 – S.P. N° 628/01 se encuentra en Trámite para una preferente Resolución (Prescripción), no se encuentra Inhibido para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.336.601).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Velata, Lionel José que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.336.601 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/12/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **VELATA, LIONEL JOSE**, DNI N° 29.336.601, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0065

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 82.386-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLEDO, RODOLFO SEBASTIAN JAVIER** DNI N° 31.173.828, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, E.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 34.875/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.173.828).

QUE a fs. 06 rola Certificado de Extravió de Licencia de Conducir a nombre del peticionante.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Robledo, Rodolfo Sebastián Javier que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 31.173.828 con clase D.2, E.1, E.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2014.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 63.735/05, N° 31.073/05, N° 95.651/5 y Sumario Penal N° 094/05.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.2", al Sr. **ROBLEDO, RODOLFO SEBASTIAN JAVIER**, DNI N° 31.173.828, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 63.735/05, N° 31.073/05, N° 95.651/5 y Sumario Penal N° 094/05, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0066

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 490-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TORRES, EDUARDO MARCELO** DNI N° 28.886.398, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.978/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 1.902/1 se encuentra en Trámite de Prescripción de la Acción Penal, no registrando Inhabilitación o Restricción alguna, causa COR-22.286/06 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.886.398).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Torres, Eduardo Marcelo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.210 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/01/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.1**", al Sr. **TORRES, EDUARDO MARCELO**, DNI N° 28.886.398, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0067

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 84.651-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES FERRUFINO, PABLO GUSTAVO** D.N.I. Nº 32.856.623, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 34.758/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-87.128/10 se encuentra en Trámite a la fecha.**

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 32.856.623).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante. .

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Flores Ferrufino, Pablo Gustavo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 33.856.623, con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/10/2014.

QUE a fs. 10 rola Informe del Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **FLORES FERRUFINO, PABLO GUSTAVO DNI Nº 32.856.623**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0068

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 583-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GALARZA, RICARDO ARIEL ASENCIO** D.N.I. Nº 16.153.772, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.980/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 86.445/03 y N° 64.437/05 se encuentran en Trámite sin Resolución no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.153.772).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el Sr. Galarza, Ricardo Ariel Asencio es personal Policial Retirado.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Galarza, Ricardo Ariel Asencio se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.153.772, con clases D.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 16/12/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.2" al Sr. **GALARZA, RICARDO ARIEL ASENCIO DNI N° 26.153.772**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0069

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 47-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CORDOBA, HUGO ANATOLIO** DNI N° 20.393.593 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.827/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o

policiales, en el que consta que en **causa COR-101.427/11 en fecha 30/10/2014 se Resolvió Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Córdoba, Hugo Anatolio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Córdoba, Hugo Anatolio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.393.593 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/01/2015.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Córdoba, Hugo Anatolio.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Córdoba, Hugo Anatolio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CORDOBA, HUGO ANATOLIO** DNI N° 20.393.593, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 12 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0070

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 83.014-SV-2014.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Silvia Beatriz Galli DNI N° 6.535.489, con Domicilio en Etapa 1 Mza. B Duplex 36 B° Parque Gral. Belgrano, y lo sea en beneficio de su hija Verónica Cecilia Zigarán DNI N° 23.749.729, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 22.431) correspondiente a Verónica Cecilia Zigarán, con vencimiento en fecha 09/02/2.020.

QUE a fs. 03 y 14 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GHU-195 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN 60A Año 2.007 y Dominio NWI-313 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.014.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 6.535.489.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio GHU-195.

QUE a fs. 10 vta. y 11 vta. rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 08-01-02184832/7-000001de la Empresa SAN CRISTOBAL

SEGUROS y N° 003363419 de la Empresa ROYAL Y SUN ALLIANCE SEGUROS (Argentina).

QUE a fs. 15 vta. y 16 vta. rolan copia certificada y original de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **VERÓNICA CECILIA ZIGARAN DNI N° 23.749.729**, Domicilio en Etapa 1 Mza. B Duplex 36 B° Parque Gral. Belgrano, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio GHU-195 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN 60A a Año 2.007 y Dominio NWI-313 Marca VOLKWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 14 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 0080

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N° 1807-SV-15.-

VISTO la presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Enero, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaria, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUE de fs.1 a fs. 10, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 01-01-15;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º-APROBAR el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Enero del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 01-01-2015 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º-NOTIFICAR por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente.-

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

VER ANEXO

Salta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0117

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.251-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. García, Elvira Albina DNI N° 21.542.559, con Domicilio en Av. San Martín Esq. Costanera – Vaqueros – La Caldera, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. García, Elvira Albina, con vencimiento en fecha 07/02/2016.

QUE a fs. 03 vta. rolan copias certificadas de Titulo del Automotor correspondientes a Dominio LZI 620 Marca RENAULT Modelo SANDERO PH2 PACK PLUS 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas del Documentos Nacional de Identidad y de Licencia Municipal de Conducir N° 23.545 de la interesada.

QUE a fs. 06 a 09 rolan copias certificadas de las Pólizas de Seguros N° 32/ 066625 y Comprobante de Pago de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la **SRA. GARCIA, ELVIRA ALBINA DNI N° 21.542.559**, con Domicilio en Av. San Martín Esq. Costanera – Vaqueros – La Caldera, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin limite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio LZI 620 Marca RENAULT Modelo SANDERO PH2 PACK PLUS 1.6 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 21 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0119

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3.306-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUILAR CORDON, PEDRO WILSON** DNI N° 18.815.619, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, E.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 36.112/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.815.619).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Aguilar Cordón, Pedro Wilson que se desempeña como Chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 copia de Licencia Nacional de Conducir N° 18.815.619 con clases E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 22/05/2015.

QUE a fs. 10 rola Informe de la Psicóloga Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 11 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa N° 73.404/99, causa COR-10.418/05 y causa COR-21.9437.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.2.1", al Sr. **AGUILAR CORDON, PEDRO WILSON**, DNI N° 18.815.619, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa N° 73.404/99, causa COR-10.418/05 y causa COR-21.943/7, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0121

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 1.759-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Toledo, Mario Walter, DNI N° 17.308.840, con Domicilio en Las Encinas 157 B° Tres Cerritos, y lo sea en beneficio de su hija Toledo, María Valentina DNI N° 49.100.083, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Toledo, María Valentina, con vencimiento en fecha 24/04/2.017.

QUE a fs. 03 y 09 a 10 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio ISE 959 Marca FORD Modelo FIESTA MAX 1.6 SEDAN 4 PTAS. Año 2.010.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Licencia Nacional de Conducir N° 17.308.840 y N° 20.399.107.

QUE a fs. 06 y vta. a 07 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica y Planilla correspondiente al Dominio ISE 959.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Comprobante de Pago de Poliza de Seguro RSA EL COMERCIO SEGURO, con vigencia hasta 04/10/2015.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 12 rola copia certificada del Permiso Año 2014 vencido.

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **TOLEDO, MARIA VALENTINA DNI N° 49.100.083**, Domicilio en Las Encinas 157 B° Tres Cerritos, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio ISE 959 Marca FORD Modelo FIESTA MAX 1.6 SEDAN 4 PTAS. Año 2.010**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0122

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.005-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUZMAN, REYNALDO MIGUEL** DNI N° 16.000.029, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1, B.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.603/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.000.029).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guzmán, Reynaldo Miguel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.000.029 con clase D.1, B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/02/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa A.U.P N° 452/13**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.3", al Sr. **GUZMAN, REYNALDO MIGUEL**, DNI N° 16.000.029, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa A.U.P N° 452/13, BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0123

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.118-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GIRON, CRISTOBAL FIDENCIO** DNI N° 5.409.160, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 35.303/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXP-252/5 en fecha 18/10/2013 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 5.409.160).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Girón, Cristóbal Fidencio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Girón, Cristóbal Fidencio desiste de la clase A.2.1.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 5.409.160 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2015.

QUE a fs. 12 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa AUP N° 1.560/09 Caratulada "Desobediencia Judicial"**.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **GIRON, CRISTOBAL FIDENCIO**, DNI N° 5.409.160, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa AUP N° 1.560/09 Caratulada "Desobediencia Judicial"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0124

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.200-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NOGALES, GABRIEL HORACIO** DNI N° 17.355.984, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.391/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 17.355.984).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Nogales, Gabriel Horacio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Provincial de Conducir N° 17.355.984 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/01/2015.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa Sumario Penal N° 4.572/99 Caratulada "Defraudación"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **NOGALES, GABRIEL HORACIO**, DNI N° 17.355.984, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Sumario Penal N° 4.572/99 Caratulada "Defraudación"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 22 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0125

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 4.766-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUISPE, MANUEL ALEJANDRO** DNI N° 22.637.365, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.22" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 757/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.637.365).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Quispe, Manuel Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.637.365 con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/01/2015.

QUE a fs. 09 rola nota compromiso del Titular donde solicita plazo de tres meses para presentar Constancia de la **causa COR-86.961/10 – AUP N° 4.477/09 Caratulada "Lesiones"**.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **QUISPE, MANUEL ALEJANDRO**, DNI N° 22.637.365, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de tres meses, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa COR-86.961/10 – AUP N° 4.477/09 Caratulada "Lesiones"**, **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 23 de Enero de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0133

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3423-SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RICARDO ROBERTO PORTALES**, D.N.I N° 29.737.175, requiere renovación de la Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 696/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 06 rola copia simple del Documento Nacional de Identidad N° 29.737.175 del Sr. Ricardo Roberto Portales.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del peticionante Sr. Ricardo Roberto Portales quién se desempeña como chofer de Transporte Público de Pasajeros.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 29737175 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 23/01/2015.

QUE a fs. 10 rola nota compromiso del Sr. Ricardo Roberto Portales mediante la cual deja constancia que en plazo de tres meses deberá presentar estado actualizado de causa Sumario Penal N°183/02, Causa COR N° 95133/10 y Causa COR N° 78148/08, según consta en Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de la Licencia Nacional de Conducir, en las categorías " D.2 ", al Sr. **RICARDO ROBERTO PORTALES**, D.N.I N° 29.737.175, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos, debiéndose en forma previa realizar la verificación de que no existen impedimentos legales en el Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el plazo de Tres (3) meses, deberá presentar el certificado actualizado de causa Sumario Penal N° 183/02 s/Atentado a la Autoridad y Lesiones, Causa COR N° 95133/10, Lesiones, Causa COR N° 78148/08 Estafa., **BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER** la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir, previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 10 de febrero de 2015

RESOLUCION N° 003
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9945-SG-2015

VISTO que el Sr. Carlos Cocha, docente, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, a los actos Culturales y Conmemorativo, con motivo de un nuevo aniversario del natalicio del prestigioso compositor y escritor José Juan Botelli y la creación de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", y;

CONSIDERANDO:

QUE en esta oportunidad, los actos se llevarán a cabo el día 10 de Febrero del corriente año, donde se colocará una ofrenda floral en el monolito en su honor, que se encuentra situado en calle Ameguiño y 20 de Febrero, y posteriormente un acto Cultural académico en homenaje a su natalicio, en el Salón de Pro Cultura Salta, donde participarán importantes figuras del medio cultural en carácter de disertantes entre ellos: Hugo Roberto Ovalle (Poeta), Francisco Sotelo (Periodista), José

Guardia de Ponte (Consejo Federal del Folclore de Argentina), Carmelo Gonzalez (Músico), Gregorio Caro Figueroa (Periodista Historiador), Raúl Eduardo Rojas (Poeta) Benjamín Toro (Poeta), Miguel Ángel Cáceres (Historiador), Carlos Bonduri (Locutor Periodista), Porfidio Aucachi “Tacita de Plata”, Luciano Tanto (Periodista), Carmen Martorell (Profesora de Artes Plásticas) y Antonio R. Chávez (fotógrafo);

QUE los objetivos de la comisión son difundir las obras Artísticas y a sus creadores; incentivar y resaltar las obras de las nuevas generaciones del siglo XXI, realizar eventos de carácter cultural y o artístico, dentro de las distintas disciplinas del arte, música, baile, literatura, teatro escultura, pintura y otras afines al arte cultural;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Turística, Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL, a los actos Culturales con motivo de un nuevo aniversario del natalicio del prestigioso compositor y escritor José Juan Botelli y a la creación de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta “José Juan Botelli”, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Carlos Cocha, en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536, de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli
